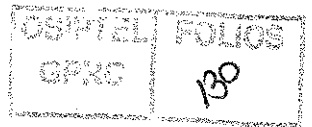




PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 645 -2013-GG/OSIPTEL

Lima, 5 de agosto del 2013.

EXPEDIENTE	N° 000023-2013-GG-GPRC/OBI
MATERIA	Aprobación de Oferta Básica de Interconexión
ADMINISTRADO	América Móvil Perú S.A.C.

VISTOS:

- (i) La propuesta de Oferta Básica de Interconexión (en adelante OBI) para la red del servicio público móvil de América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil), remitida con fecha 09 de abril de 2013, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL, que aprueba las Disposiciones para que las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles presenten sus OBI;
- (ii) La propuesta de OBI para la red del servicio público móvil de América Móvil, presentada con fecha 18 de junio de 2013, mediante la cual se incorpora a la propuesta de OBI remitida con fecha 09 de abril de 2013, las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 413-2013-GG/OSIPTEL;
- (iii) El Informe N° 564-GPRC/2013, que recomienda la aprobación de la OBI presentada;

CONSIDERANDOS:

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y en el Artículo 103° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 106° del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley y su Reglamento General, los Reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el OSIPTEL;

Que, en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), se definen los conceptos básicos de la interconexión de redes y de servicios públicos de telecomunicaciones, y se establecen las normas técnicas, económicas y legales a las cuales deberán sujetarse los contratos de interconexión que se celebren entre operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y los pronunciamientos sobre interconexión que emita el OSIPTEL;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTTEL, se aprobaron las Disposiciones para que las Empresas Operadoras del Servicio de Telefonía Fija y de los Servicios Públicos Móviles presenten sus OBI (en adelante, las Disposiciones);

Que, el último párrafo del artículo 1° de las Disposiciones establece que en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la publicación de la propuesta de OBI por parte del OSIPTTEL, las empresas operadoras del servicio de telefonía fija y las empresas de servicios públicos móviles remitirán las OBI correspondientes a sus servicios, para revisión y aprobación del OSIPTTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2013-CD/OSIPTTEL, se aprobó la Propuesta de OBI del OSIPTTEL para las empresas operadoras del servicio público móvil, y se dispuso que las citadas empresas den cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1° de las Disposiciones;

Que, mediante comunicación DMR/CE-M/N° 419/13, recibida con fecha 09 de abril de 2013, América Móvil presentó su propuesta de OBI del servicio público móvil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTTEL;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 413-2013-GG/OSIPTTEL, emitida el 22 de mayo de 2013, este organismo efectuó observaciones a la propuesta de OBI presentada por América Móvil;

Que, mediante comunicación DMR/CE-M/N° 787/13 recibida el 18 de junio de 2013, América Móvil presentó su propuesta de OBI referida en el punto (ii) de la sección de VISTOS, el cual incorpora las observaciones formuladas mediante Resolución de Gerencia General N° 413-2013-GG/OSIPTTEL;

Que, se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo respecto de la OBI del servicio público móvil presentada por América Móvil, de conformidad con el artículo 5° de las Disposiciones;

Que, sobre la base de la evaluación correspondiente, esta Gerencia General considera que la OBI presentada por América Móvil, se adecua a la normativa vigente en materia de interconexión en sus aspectos legales, técnicos y económicos;

Conforme a lo expuesto, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° de las Disposiciones para que las Empresas Operadoras del Servicio de Telefonía Fija y de los Servicios Públicos Móviles presenten su Ofertas Básicas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTTEL, y en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el Artículo 137.2° del TUO de las Normas de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio público móvil de América Móvil Perú S.A.C., presentada con fecha 18 de junio de 2013; de conformidad y en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los acuerdos de Interconexión que se suscriban conforme a la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio público móvil a que hace referencia el Artículo 1° precedente, se ejecutarán sujetándose a los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso, así como a las disposiciones que en materia de interconexión son aprobadas por el OSIPTTEL.

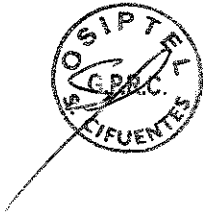


Artículo 3°.- La presente resolución conjuntamente con el contenido de la Oferta Básica de Interconexión para la red del servicio público móvil a que hace referencia el Artículo 1° de la presente resolución, será notificada a América Móvil Perú S.A.C.; y se publicará en la página web de la referida empresa, así como en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe.

Artículo 4°.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE APOLONI
GERENTE GENERAL



ANEXO ÚNICO - PROPUESTA DE OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN PARA LAS EMPRESAS OPERADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO MÓVIL.

El presente documento contiene la **OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN** para el servicio público móvil correspondiente a **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** (en adelante, **CLARO**), con Registro Único de Contribuyente N° 20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N° 480, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Manuel Navarrete Zavaia, identificado con Carné de Extranjería N° 000323881 y por el señor Luis Rodolfo Velarde López, identificado con DNI N° 07834047, según poderes inscritos para estos efectos en la Partida N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

CLARO cuenta con concesión para prestar el servicio público móvil en virtud de (l) (los) contrato (s) de concesión suscrito (s) con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones detallados a continuación:

1. Resolución Ministerial N° 217-2000-MTC/15.03
2. Resolución Ministerial N° 275-2005-MTC/03.
3. Resolución Ministerial N° 518-2007-MTC/03

La presente **OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN** ha sido aprobada por el OSIPTEL mediante Resolución (es) de Gerencia General N° (incluir todas las resoluciones de gerencia general del OSIPTEL que aprueban la OBI y sus modificaciones) y forman parte de ella los siguientes documentos:

- Condiciones generales de la interconexión.
- Anexo I: Proyecto Técnico de Interconexión.
- Anexo II: Condiciones económicas de la interconexión.
- Anexo III: Provisión de enlaces de interconexión.
- Anexo IV: Escenarios de liquidación comunicaciones fija (urbano) - móvil
- Anexo V: Escenarios de liquidación comunicaciones fija (rural) - móvil
- Anexo VI: Escenarios de liquidación – Interoperabilidad
- Anexo VII: Escenarios de liquidación comunicaciones móvil – móvil
- Anexo VIII: Escenarios de liquidación comunicaciones de larga distancia internacional
- Anexo IX: Servicio de Facturación y Recaudación

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN

Con la firma del presente documento (en adelante, **empresa operadora solicitante**), con Registro Único de Contribuyente N°, con domicilio en, debidamente representada por, identificado con, según poderes inscritos para estos efectos en la Partida N°, del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de Lima; expresamente acepta la **OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN de CLARO**, sujetándose a sus condiciones generales, así como a los términos y condiciones establecidos en los escenarios de llamada y servicios que expresamente ha indicado en el **Anexo "Escenarios de llamadas y/o servicios requeridos por la empresa operadora solicitante"**, que forma parte del presente documento.

CLARO y la **empresa operadora solicitante** reconocen que el contrato de interconexión queda perfeccionado el día en que la **empresa operadora solicitante** de la interconexión comunica su aceptación a la presente **OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN**. Asimismo, reconocen que en el plazo de siete (07) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación, ambas partes formalizarán por escrito el texto del contrato de interconexión correspondiente y que éste será remitido por **CLARO** al OSIPTEL, para conocimiento e inclusión en el Registro de Contratos de Interconexión. La presente **OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN** se sujeta a lo dispuesto por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2011-CD/OSIPTEL, así como a las demás normas que rigen la interconexión.

Nota de importancia: Para la validez de la ACEPTACIÓN de la OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN se deberá remitir copia del presente formato debidamente firmada al domicilio legal de CLARO con copia al OSIPTEL (sito en Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima).

(Incluir ciudad y fecha)

 Nombre y firma del representante legal
 EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE



ANEXO
ESCUENARIOS DE LLAMADAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS POR LA EMPRESA OPERADORA
SOLICITANTE

Nota: La empresa operadora solicitante deberá marcar con una equis o una cruz los escenarios y/o servicios que solicita.

Anexo III: Enlaces de interconexión:

Provisión de enlaces de interconexión

Anexo IV: Comunicaciones fijo- móvil:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Urbana
CLARO: Empresa del Servicio Público Móvil

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Urbana
CLARO: Empresa del Servicio Público Móvil

Anexo V: Comunicaciones rurales:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonado) en Área Rural
CLARO: Empresa del Servicio Público Móvil

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural
CLARO: Empresa del Servicio Público Móvil

Anexo VI: Escenarios de interoperabilidad:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio de Telefonía Fija (15XX) en Área Urbana
CLARO: Empresa del Servicio Público Móvil

Anexo VII: Comunicaciones móvil-móvil:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio Público Móvil
CLARO: Empresa del Servicio Público Móvil

Anexo VIII: Comunicaciones de larga distancia internacional:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio Portador de Larga Distancia Internacional
CLARO: Empresa del Servicio Público Móvil

Anexo IX: Servicio de facturación y recaudación:

SOLICITANTE: Empresa del Servicio Portador de Larga Distancia Internacional
CLARO: Empresa del Servicio de Telefonía Móvil

Lo



OFERTA BÁSICA DE INTERCONEXIÓN

SERVICIO PÚBLICO MÓVIL

CONDICIONES GENERALES DE LA INTERCONEXIÓN

Las condiciones generales de la Oferta Básica de Interconexión del Servicio Público de Telefonía Móvil, contenidas en el presente documento, se sujetan al ordenamiento jurídico peruano, en particular a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPI TEL y sus modificatorias, así como a lo establecido por los Artículos 7° y 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en los Artículos 106° y siguientes del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, que establecen la obligatoriedad de la interconexión de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

CLARO y la **empresa operadora solicitante** de la interconexión serán denominadas en conjunto como las partes, quienes acuerdan las siguientes condiciones generales:

PRIMERA.- AUTONOMÍA DE LA INTERCONEXIÓN

- 1.1 La **empresa operadora solicitante** podrá, de manera facultativa, solicitar la prestación de los escenarios de interconexión vinculados al servicio público móvil.

En cada caso, los términos y condiciones generales de la prestación de dichos escenarios de interconexión se sujetarán a las presentes condiciones generales en cuanto le corresponda, así como a las condiciones y términos establecidos para cada escenario en los Anexos.

- 1.2 La prestación de dichos escenarios de interconexión vinculados al servicio público móvil, se encuentran sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPI TEL-, con los límites previstos en la legislación vigente.

- 1.3 La prestación de los escenarios de interconexión vinculados al servicio público móvil permitirán las siguientes interconexiones:

- 1.3.1 Red del servicio público móvil con la red del servicio portador de larga distancia.
- 1.3.2 Red del servicio público móvil con otra red del servicio público móvil.
- 1.3.3 Red del servicio público móvil con la red del servicio de telefonía fija (en áreas urbanas y áreas rurales y/o lugares de preferente interés social).

SEGUNDA.- VIGENCIA

- 2.1 El plazo de vigencia del Contrato de Interconexión será de (.....). La vigencia del presente contrato se iniciará desde el día en que la empresa operadora solicitante comunica a **CLARO** su aceptación a la Oferta Básica de Interconexión respecto de los escenarios de llamada y servicios cuya interconexión se solicita. Para la validez de la aceptación ésta se realizará por escrito, con copia al OSIPI TEL, y conforme al formato que el OSIPI TEL establezca.

TERCERA.- OBLIGACIONES VARIAS

- 3.1 Régimen para la cesión de posición contractual o de derechos y/u obligaciones

Las Partes no podrán ceder, total ni parcialmente, su posición contractual; salvo



consentimiento previo y por escrito de la otra. Las partes tampoco podrán ceder a terceros ningún derecho ni obligación derivada de las presentes condiciones generales. No obstante lo anterior, las partes quedan autorizadas a ceder su posición contractual, sus derechos o sus obligaciones, total o parcialmente, a cualquier filial, subsidiaria o empresa relacionada o vinculada que sea titular de las concesiones para prestar los servicios públicos indicados en la Declaración Jurada que forma parte de la Oferta Básica de Interconexión, siempre que ello no se oponga a la ley o a los contratos de concesión vigentes.

3.2 Régimen de responsabilidad frente a los usuarios

Cada parte será responsable frente a sus propios usuarios por la prestación de los servicios materia de la presente relación de interconexión. En ningún caso una de las partes será responsable ante los usuarios de la otra parte por los daños y perjuicios que se les pueda causar por interrupciones o mal funcionamiento de sus redes o por causas expresamente establecidas en el Anexo I -Proyecto Técnico de Interconexión- que forma parte de la Oferta Básica de Interconexión. En todo caso, sólo será responsable la una frente a la otra cuando dicha interrupción o mal funcionamiento ocurra por causas que les fueran directamente imputables de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y en la normativa de interconexión establecida por el OSIPTEL.

3.3 Régimen de pago y constitución en mora

Las Partes se comprometen a cumplir puntualmente con los plazos de pago establecidos en la Cláusula Cuarta de las presentes condiciones generales; de lo contrario quedarán constituidas en mora en forma automática, sin necesidad de intimación por requerimiento alguno, conforme a lo establecido en el Código Civil.

3.4 Régimen de responsabilidad por daños causados por el personal o los subcontratistas

Las partes deberán indemnizarse recíprocamente por cualquier acción u omisión que, realizada por su personal o subcontratistas, cause daño a los bienes o al personal de la otra, siempre que el daño se encuentre debidamente acreditado.

En la eventualidad que cualquier acción u omisión, realizada por el personal o subcontratistas de una de las partes, cause daño a terceros, esta parte será responsable por el daño causado siempre que este se encuentre debidamente acreditado. La indemnización correspondiente cubrirá la totalidad de las sumas que la otra parte haya pagado a los referidos terceros.

3.5 Derecho de las partes a la información y verificación

Cada parte podrá solicitar a la otra, mediante comunicación escrita, información sobre los equipos, instalaciones e infraestructura utilizada por ésta última para los fines de la presente relación de interconexión.

Ambas partes se encuentran obligadas a prestar las facilidades del caso a fin de garantizar la adecuada verificación de los equipos, instalaciones e infraestructura vinculados con la presente relación de interconexión.

Cada parte tendrá derecho a verificar en cualquier momento, los equipos, instalaciones e infraestructura que utilice la otra directamente para los fines de la interconexión. La verificación se realizará con independencia del lugar donde se encuentren ubicados los bienes indicados. La parte que requiera efectuar la verificación deberá cursar una comunicación por escrito a la otra con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles, indicando la fecha, hora y local en que se realizará la misma.

ll



Si por caso fortuito o fuerza mayor se requiere realizar una inspección inmediata, bastará que la parte interesada curse un simple aviso previo a la otra con la mayor anticipación posible. Ante la notificación de dicho aviso, la parte correspondiente no podrá negarse a la verificación; a no ser que exista causa debidamente justificada y sustentada documentalmente. El ejercicio del derecho de verificación no se encuentra sujeto a pago o compensación económica alguna.

3.6 Régimen para el intercambio de información

Toda información técnica u operativa relacionada con la interconexión que resulte necesaria e imprescindible, será intercambiada gratuitamente entre las partes, salvaguardándose en todo momento la confidencialidad establecida en la Cláusula Octava de las presentes condiciones generales.

3.7 Régimen para las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor

La parte que excuse su incumplimiento respecto de cualquier obligación proveniente de las presentes condiciones, invocando la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá comunicar ello por escrito a la otra parte, a la brevedad posible, pero en ningún caso más allá de las cuarenta y ocho (48) horas de iniciado, así como de la cesación de dichas causas.

3.8 Penalidad por revocación de orden de servicio

Las partes acuerdan que si una de ellas revoca una orden de servicio para la implementación de un punto de interconexión o para el incremento de enlaces de interconexión en puntos de interconexión ya existentes, después de transcurridos cinco (05) días hábiles de haber sido requeridas, debido a hechos que no sean de fuerza mayor o caso fortuito, deberá pagar a la otra una penalidad ascendente a la totalidad de los costos efectivamente incurridos en la implementación de dicha orden de servicio.

CUARTA.- LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO

Las partes efectuarán la liquidación, facturación y pago de sus tráficos de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

QUINTA.- GARANTÍA

CLARO está facultada a solicitar una carta fianza a la **empresa operadora solicitante**. La carta fianza será otorgada por una institución financiera o bancaria nacional de primer orden emitida por un valor de de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$) – monto a ser determinado por **CLARO** -- a favor de **CLARO**. Dicha carta será solidaria, incondicionada, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión. Asimismo, la carta fianza garantizará el cumplimiento de cada una de las obligaciones económicas que la **empresa operadora solicitante** de la interconexión asume o debe asumir como consecuencia de la celebración y/o ejecución del Contrato de Interconexión.

La carta fianza tendrá una validez mínima de seis (06) meses renovables contados desde su otorgamiento y permanecerá vigente hasta dos (02) meses posteriores del plazo de vigencia del Contrato de Interconexión. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones económicas a su cargo, establecidas en las presentes condiciones generales, la **empresa operadora solicitante** se obliga a renovar la carta fianza cuantas veces sea necesario. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra el incremento o reducción del valor de la carta fianza en las oportunidades en las que lo consideren necesario de acuerdo al procedimiento establecido en las normas de telecomunicaciones vigentes aplicables a la



Handwritten signature.

interconexión.

En caso de no renovarse la carta fianza durante la vigencia del Contrato de Interconexión o no elevarse su valor dentro de los diez (10) días calendario de requerida, **CLARO** procederá a suspender la interconexión hasta que se efectuó dicha renovación o elevación del valor.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones económicas establecidas en el Anexo II Condiciones Económicas que forma parte de la Oferta Básica de Interconexión, faculta a **CLARO** a ejecutar la carta fianza otorgada en garantía, de acuerdo al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

Si **CLARO** ejecuta total o parcialmente la carta fianza, **la empresa operadora solicitante** en el plazo de diez (10) días calendario deberá otorgar una nueva carta fianza o restituir el monto original de la misma, según corresponda.

SEXTA.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

En aplicación de los Artículos 1335° y 1426° del Código Civil, cada parte se reserva la facultad de suspender la interconexión en caso que la otra no cumpla con: (i) pagar oportunamente cualquier importe por el servicio de interconexión u otras condiciones económicas acordadas en el Anexo II que forma parte de la Oferta Básica de Interconexión; (ii) pagar oportunamente la penalidad por revocación de ordenes de servicio conforme a lo indicado en el numeral 3.9 precedente; o (iii) renovar o incrementar el valor de la carta fianza solicitada por **CLARO**, de acuerdo al procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, sin perjuicio del devengo de los intereses correspondientes permitido por el Banco Central de Reserva del Perú.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá resolver las presentes condiciones generales, de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, por: (i) la falta de pago de las facturas definitivas o facturas provisionales por las prestación del servicio de interconexión y u otras condiciones económicas acordadas en el Anexo II que forma parte de la Oferta Básica de Interconexión; (ii) la falta de pago de la penalidad por revocación de ordenes de servicio conforme a lo indicado en el numeral 3.9 precedente; o (iii) el incumplimiento en la obligación de renovar o incrementar el valor de la carta fianza solicitada por **CLARO**. Para tal fin deberá cumplirse previamente con el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, sin perjuicio del devengo de los intereses correspondientes permitido por el Banco Central de Reserva del Perú.

En casos de incumplimiento distintos a los indicados en el párrafo precedente, la parte afectada deberá seguir el procedimiento establecido el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

SÉTIMA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES

7.1 Protección del secreto de las telecomunicaciones

El secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el Artículo 2° Numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los Artículos 161° y siguientes del Código Penal; los Artículos 4°, 87° Inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; los Artículos 13° y 17° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el Artículo 8° de la Ley N° 27336, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 622-96-MTC/15.17 y, por las demás normas complementarias o modificatorias de aquellas. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, las partes se obligan, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier comunicación, así como la información personal relativa a

de



los usuarios de los servicios prestados por ellas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de los usuarios.

7.2 Responsabilidad por el cumplimiento de la protección del secreto de las telecomunicaciones

Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se entiende que, de acuerdo con los Artículos 1325° y 1772° del Código Civil, las partes no sólo responden por su propio personal sino también por todo tercero o, de ser el caso, subcontratistas que emplee para el cumplimiento del Contrato de Interconexión. En consecuencia, cualquier trasgresión a lo dispuesto en esta cláusula por parte de los terceros o los subordinados indicados, será atribuida a la parte correspondiente.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

8.1 Obligación de reserva y confidencialidad

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra parte como consecuencia de la ejecución del Contrato de Interconexión.

8.2 Ámbito y responsabilidad de las partes

La información confidencial sólo podrá ser revelada a los empleados de las partes que necesiten conocerla para el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren las condiciones generales de la interconexión. Cada parte será responsable de los actos que sus empleados efectúen en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

Asimismo, las partes declaran conocer que los documentos e informaciones que contengan detalles de llamadas, tráfico y demás relacionados con los abonados de la **empresa operadora solicitante**, que se hagan llegar en ejecución del Contrato de Interconexión, se encuentran protegidos por el secreto de las telecomunicaciones, según lo dispuesto por el Numeral 10 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, los Artículos 161 y siguientes del Código Penal, los Artículos 487 inc. 5 y 90 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Artículo 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03 y las normas complementarias y modificaciones de aquellas.

Las partes declaran que el personal que tenga acceso a la información bajo el ámbito de la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC-03, suscribirá un acuerdo de confidencialidad para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la protección de datos personales.

8.3 Excepciones a la confidencialidad

No se considerará información confidencial a la que:

- (i) Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte del operador que la recibe;
- (ii) Sea o haya sido generada lícita e independientemente por el operador que la recibe;
- (iii) Sea conocida lícitamente por el operador que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
- (iv) Tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte del operador que la entrega.

00



8.4 Vigencia de la confidencialidad

Lo dispuesto en esta cláusula continuará en vigencia incluso dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de cese de la relación de interconexión.

8.5 Obligaciones frente al OSIPTEL

Lo dispuesto en esta cláusula no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada parte le correspondan de suministrar al OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley.

NOVENA.- REPRESENTANTES

9.1. Designación de los representantes

Para efectos de coordinar la relación entre **la empresa operadora solicitante** y **CLARO** en lo concerniente a la ejecución del Contrato de Interconexión, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Empresa Operadora solicitante:

Teléfono:

Facsimil:

CLARO: Dr. Juan Rivadeneyra Sánchez – Director de Marco Regulatorio

Teléfono: 613-1000 – Anexo 7104

Facsimil: 613-1071

9.2. Ámbito de acción de los representantes

Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo establecido en las presentes condiciones generales, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de sus términos y condiciones.

9.3. Cambio de representantes

La presente estipulación no impide a las partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo del Contrato de Interconexión.

DECIMA.- NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse como consecuencia de la ejecución del Contrato de Interconexión deberá efectuarse en el domicilio que más adelante se indica. Las partes sólo podrán variar su domicilio mediante comunicación por escrito y siempre dentro de Lima Metropolitana.

Empresa operadora solicitante:

Dirección:

Atención:

Facsimil:

Teléfono:

CLARO: América Móvil Perú S.A.C.

Dirección: Av. Nicolás Arriola N° 480, Urb. Santa Catalina, La Victoria



Atención: Dr. Juan Rivadeneyra – Director de Marco Regulatorio
Facsimil: 613-1071
Teléfono: 613-1000 – Anexo 7104

DÉCIMO PRIMERA.- MARCO NORMATIVO

Son de aplicación, entre otras, las siguientes normas, las que las modifiquen o complementen:

1. Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. N° 013-93-TCC).
2. Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (D.S. N° 020-2007-MTC).
3. Reglamento General de OSIPTEL para la solución de controversias en la Vía Administrativa (Resolución del Consejo Directivo N° 136-2011-CD-OSIPTEL).
4. Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú (D.S. N° 020-98-MTC) y normas modificatorias.
5. Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión (Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL) y sus modificatorias.
6. Normas sobre materias arbitrales entre empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones (Resolución N° 012-99-CD/OSIPTEL).
7. Reglamento del Sistema de Preselección del Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia (Resolución de Consejo Directivo N° 006-99-CD/OSIPTEL) y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias.
8. Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia (Resolución de Consejo Directivo N° 061-2001-CD/OSIPTEL).
9. Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada (Resolución de Consejo Directivo N° 062-2001-CD/OSIPTEL).
10. Normas Complementarias sobre los Servicios Especiales con Interoperabilidad y sus modificatorias (Resolución de Consejo Directivo N° 025-2004-CD/OSIPTEL).
11. Disposiciones para la entrada en vigencia del Área Virtual Móvil (Resolución Ministerial N° 477-2009-MTC/03)
12. Disposiciones Complementarias para asegurar la correcta implementación y establecimiento del Área Virtual Móvil (Resolución de Consejo Directivo N° 045-2009-CD/OSIPTEL).
13. Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia aplicable a los usuarios de los Servicios Públicos Móviles (Resolución de Consejo Directivo N° 002-2010-CD/OSIPTEL).
14. Sistema de Tarifas para Llamadas locales desde Teléfonos Fijos de Abonado a Redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado (Consejo Directivo N° 044-2011-CD/OSIPTEL).
15. Disposiciones que regulan el tratamiento de los enlaces de interconexión en el marco de una relación de interconexión fijo-móvil (Resolución de Consejo Directivo N° 161-2011-CD/OSIPTEL).



16. Otras disposiciones sobre interconexión, preselección, llamada por llamada, interoperabilidad, siempre que sean de aplicación a relaciones de interconexión equivalentes a la establecida en virtud del presente contrato.
17. Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.

Asimismo, cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL para el sector telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a las relaciones de interconexión equivalentes a la establecida en virtud del Contrato de Interconexión, será de automática aplicación a la interconexión entre las partes.

El Contrato de Interconexión se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia. En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 28° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, los cargos de interconexión y/o las condiciones económicas se adecuarán, cuando una de las partes, en una relación de interconexión con una tercera empresa operadora establecida, vía contrato o mandato de interconexión, aplique cargos de interconexión y/o condiciones económicas más favorables a las establecidas en su relación de interconexión.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia al OSIPTEL, por parte de la empresa que se considere favorecida en la cual se indiquen los cargos y/o condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa operadora que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL.

DÉCIMO SEGUNDA.- DERECHOS DE LAS PARTES A LA TERMINACIÓN DE LA PRESENTES CONDICIONES

A la terminación o vencimiento de la presente relación de interconexión, cada una de las partes tendrá derecho a ingresar en los predios o instalaciones de la otra para realizar las obras de desconexión que sean necesarias a fin de recuperar los bienes que le pertenezcan. Para tal fin, las partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que podrá ser inferior a cinco (05) días hábiles. Queda establecido que la parte en cuyos predios se encuentra la infraestructura o equipos de la otra, tendrá derecho a supervisar las labores que ésta última realice para desconectar y recuperar la posesión de sus bienes.

DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Solución armoniosa de controversia

Toda duda o controversia derivada de la interpretación o ejecución de las presentes condiciones así como de los Anexos que forman parte de la Oferta Básica de Interconexión serán resueltas directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en las presentes condiciones generales.

13.2 Solución de controversias de aspectos técnicos

En caso la duda o controversia verse sobre aspectos estrictamente técnicos de la interconexión, la misma será sometida al conocimiento y decisión de una Comisión Técnica integrada por cuatro (04) miembros, debiendo cada parte designar dos de ellos.



Queda entendido que la comisión antes referida no tendrá competencia ni autoridad alguna para cambiar los términos y condiciones del contrato. Si la referida comisión no se constituyere o no llegare a un acuerdo unánime respecto de la materia debatida dentro de un plazo de diez (10) días calendario desde que se requirió su constitución por cualquiera de las partes, se procederá a solucionar la controversia con arreglo a lo que se expresa en los párrafos siguientes.

13.3 Solución de controversias en la Vía Administrativa

Cuando las controversias que no sean solucionadas por las partes a través del mecanismo previsto en el párrafo anterior versen sobre materia no arbitrable, las partes procederán a someterlas al conocimiento de OSIPTEL, de conformidad con el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias y el Artículo 52° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

13.4 Cláusula Arbitral

Si, por el contrario, las controversias, de acuerdo a la normativa vigente, versaran sobre materia arbitrable, las partes procederán a someterla a la decisión de un tribunal arbitral compuesto por tres (03) miembros, dos (02) de los cuales serán nombrados por cada una de las partes y los dos (02) árbitros así designados nombrarán de común acuerdo a un tercero, quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez (10) días hábiles de ser requerida para tal efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje será de derecho y se llevará a cabo en la ciudad de Lima, sujetándose al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, no pudiendo exceder de los sesenta (60) días desde la instalación del tribunal arbitral. Por causas justificadas, los árbitros podrán prorrogar dicho plazo.

Para los fines a que se contrae la presente cláusula, se entenderá que no es materia arbitrable las controversias relativas a los siguientes asuntos:

- Aquéllas relativas al incumplimiento de las obligaciones sobre libre y leal competencia.
- Aquéllas relacionadas con la interconexión de redes y servicios, de acuerdo con el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, antes de haberse establecido formalmente la relación de interconexión.
- Aquéllas relacionadas con los aspectos esenciales de la interconexión, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.
- Aquéllas en las que se involucre de algún modo la interrupción, suspensión o cesación de la interconexión misma, en cuanto afecte el interés de los usuarios. Quedan excluidos los casos en los que la interrupción, suspensión o cesación de la interconexión obedezca a la falta de pago de los cargos, penalidades por revocación de órdenes de servicio, en cuyo caso se aplicará el procedimiento de arbitraje administrado por el OSIPTEL.
- Aquéllas relacionadas directamente con el ejercicio de las potestades supervisora o sancionadora de OSIPTEL.



DÉCIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN

- 14.1. Las presentes condiciones generales así como los escenarios de interconexión vinculados a la prestación del servicio de telefonía móvil que forman parte del Contrato de Interconexión se sujetan a lo dispuesto por el Artículo 1392° del Código Civil, en tanto contiene cláusulas generales de contratación que tienen por objeto fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.
- 14.2 Conforme a lo previsto en el Artículo 1362° del Código Civil, para efectos de la ejecución del Contrato de Interconexión, ésta deberá ser interpretada de conformidad con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes.

Lima, a los....días del mes de..... de 20.....



ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

ANEXO I.A

CONDICIONES BÁSICAS

1. DESCRIPCIÓN.

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para originar y/o terminar llamadas en la red del servicio público móvil de **CLARO**.

La interconexión solicitada por **la empresa operadora solicitante** puede permitir:

- a) Que los usuarios del servicio de telefonía fija de **la empresa operadora solicitante** puedan efectuar llamadas a los usuarios del servicio público móvil de **CLARO**.
- b) Que los usuarios del servicio público móvil de **CLARO** puedan efectuar y recibir llamadas de larga distancia internacional a través del servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**.
- c) Que los usuarios del servicio público móvil de **CLARO** puedan efectuar y recibir llamadas de los usuarios de los servicios públicos móviles de la **empresa operadora solicitante**.

1.1 Servicios básicos ofrecidos por CLARO.

1.1.1 Terminación de llamada: Incluye la conmutación e información de señalización y tasación necesarias a intercambiar para hacer efectiva la interconexión. La terminación de llamada supone la posibilidad de completar las llamadas en la red del servicio público móvil de **CLARO** en todo el territorio nacional.

El cargo correspondiente al servicio de terminación de llamada se encuentra establecido en el Anexo II- Condiciones Económicas.

1.1.2 Enlace de interconexión: Es el circuito punto a punto físico o virtual que enlaza las redes de distintos operadores concesionarios a ser interconectadas en la misma localidad. Esto no implica necesariamente enlaces dedicados exclusivos entre la **empresa operadora solicitante** y **CLARO**, para los efectos de la presente interconexión.

Los cargos generados por el enlace de interconexión se encuentran establecidos en el Anexo III.

1.1.3 Transporte conmutado: Es el conjunto de medios de transmisión y conmutación de un portador que enlazan las redes de distintos operadores concesionarios en otra localidad.

El cargo correspondiente al servicio de transporte conmutado se encuentra establecido en el Anexo II- Condiciones Económicas.



2. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN.

- 2.1 El Punto de Interconexión (Pdi) es el lugar específico, físico o virtual, a través del cual entran o salen las señales que se cursan entre las redes o servicios interconectados. Define y delimita la responsabilidad de cada operador.
- 2.2 La ubicación de los puntos de interconexión se encuentra indicada en el numeral 2 del Anexo I.B.
- 2.3 Los puntos de interconexión pueden ser incrementados en el área de concesión donde ya existe un punto de interconexión, por acuerdo entre ambos operadores.
- 2.4 En el caso que sobreviniese alguna circunstancia que imposibilite la implementación de los puntos de interconexión señalados en el numeral 2.2, ambos operadores acordarán la implementación de puntos de interconexión alternativos, semejante en términos económicos, financieros y técnicos al punto de interconexión originalmente establecido.
- 2.5 Los nuevos puntos de interconexión en cualquier área local donde ambos operadores tengan concesión se establecerán siguiendo los procedimientos descritos en el Anexo 1.E.
- 2.6 En los puntos de interconexión señalados en los numerales 2.2 y 2.3, ambos operadores garantizarán la calidad de servicio, accesibilidad y capacidad de tráfico.
- 2.7 La información mínima requerida para que se pueda proporcionar un Punto de Interconexión es la siguiente:
- Cantidad de enlaces de interconexión expresada en número de E1.
 - Servicios opcionales, de ser requeridos.
 - Información sobre las dimensiones, requerimientos de energía y demás facilidades para los equipos a ser coubicados, en caso de ser requerida la coubicación.
 - Proyección a cinco (05) años de los enlaces de interconexión que se requerirán.
 - Cronograma requerido de fechas estimadas de instalación.
 - Códigos de los Puntos de Señalización (CPS).

La **empresa operadora solicitante** remitirá a **CLARO** las correspondientes órdenes de servicio de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo 1.E, a efectos de establecer el o los Puntos de Interconexión.

- 2.8 El sistema de transmisión utilizado para los enlaces de interconexión en el Punto de Interconexión puede ser proporcionado ya sea por la **empresa solicitante**, **CLARO** o por un tercer operador. Los cargos por los enlaces de interconexión serán los establecidos en el Anexo II.
- 2.9 Las partes podrán ponerse de acuerdo en establecer rutas alternas de transmisión para proteger los enlaces de interconexión, las que serán proporcionadas, de ser técnicamente posible, encontrándose las mismas sujetas a acuerdos específicos. Dichos acuerdos deberán ser puestos en conocimiento del OSIPTEL en un plazo

máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de su suscripción, para su aprobación.

- 2.10 Las interfaces de la red en los Puntos de Interconexión, las normas y otras características técnicas para la interconexión cumplirán con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1.C.
- 2.11 Todos los equipos y accesorios que sean instalados por ambas partes serán digitales, nuevos y de reciente generación disponibles al momento de su adquisición. A estos efectos ambas partes deberán proporcionarse los certificados de los equipos con garantía de fábrica vigente, que cumplan con requerimientos mínimos de confiabilidad y calidad, de acuerdo con el estándar que disponga la normatividad vigente y que resulte aplicable.
- 2.12 La señalización empleada para la interconexión será la señalización por canal común N° 7, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del Anexo 1.C.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas empresas deberán realizar las modificaciones y adecuaciones correspondientes a fin de cumplir con la normativa que para tal efecto establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3. CALIDAD DE SERVICIO.

- 3.1 Cada una de las partes cuyas redes se interconectan asumirá a su costo las modificaciones y ampliaciones de su red que sean necesarias para mantener los estándares de calidad del servicio establecidos en los Contratos de Concesión de cada operador, así como para atender los incrementos del tráfico generados por la interconexión. En el caso que el OSIPTEL dicte alguna norma al respecto, ésta se utilizará para el desarrollo del presente proyecto técnico.
- 3.2 Las partes podrán acordar efectuar reuniones con la finalidad de mantener los índices de calidad de servicio, de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1.
- 3.3 Cada operador es responsable ante sus usuarios por los servicios que presta con sus redes y equipos. Cada parte tiene el derecho de proveer o suministrar al interior de su red, características diferentes a las de la otra (por ejemplo, anuncios grabados, tonos de timbrado y ocupado, tonos de congestión de red, etc.), siempre y cuando cumplan con lo establecido por el MTC o en su defecto por las Recomendaciones de la UIT sobre el particular. En el caso de diferencias, las mismas no se considerarán como problemas de calidad de servicio, siempre y cuando no afecten los índices de calidad y/o causen disturbios a la red del otro operador y que estén directamente relacionados con los eventos que lo originan. En caso se afecten los índices de calidad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior. En caso se causen disturbios en la red del otro operador, éste último podrá interrumpir la interconexión hasta que desaparezca la causa que lo originó, conforme a lo establecido en el marco normativo.
- 3.4 En caso de congestión en cualquiera de las redes, la **empresa operadora solicitante** o **CLARO**, podrán implementar una locución durante un tiempo breve con un mensaje neutral que indique su razón social al inicio de la misma, siempre



que dicha congestión se genere en su propia red. Dicho mensaje no generará ningún pago por parte del usuario.

- 3.5** Los empleados de cada operador que atiendan la interconexión deberán tener la capacidad necesaria para llevar a cabo su cometido de la manera más eficiente en la prestación del servicio de mantenimiento, de averías, programación de cortes, etc. con disponibilidad durante las 24 horas del día a fin de garantizar el mantenimiento y la calidad de servicio al cliente.
- 3.6** La **empresa operadora solicitante** y **CLARO** mantendrán permanentemente un stock suficiente de equipos (equipos, tarjetas, baterías, etc.) que les permitan solucionar fallas y averías en sus redes de manera inmediata, de manera tal que no se afecte la calidad del servicio.
- 3.7** Las partes acuerdan que con la finalidad de mantener una adecuada calidad de los enlaces de interconexión, deberán solicitar la ampliación de dichos enlaces una vez que su ocupación en hora pico supere al 90% de utilización en un período de medición de seis (06) meses consecutivos. Se deberá excluir los tráficos excepcionales ocurridos por eventos fortuitos o los registrados en los días festivos típicos de alto tráfico. La orden de servicio para la ampliación deberá ser enviada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, luego del período de medición.
- 3.8** Para determinar el porcentaje de ocupación de los enlaces de interconexión, indicados en el numeral precedente, se tomará como numerador al tráfico medido en la hora pico y como denominador a la capacidad en Erlangs ofrecido por la cantidad de circuitos en los enlaces de interconexión con un Grado de Servicio (GOS) del 1%.

4. ADECUACIÓN DE RED.

Las condiciones respecto a la adecuación de red a ser aplicadas por ambas partes se detallan en el Anexo II.

5. ADECUACIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA.

La adecuación de equipos e infraestructura está referida a la inversión en modificaciones que cada operador hace en su red para brindar sus propios servicios y que puedan afectar la interconexión. Dicha adecuación no está referida a lo establecido en el artículo 36° del TUQ de las Normas de Interconexión.

- 5.1** La **empresa operadora solicitante** y **CLARO** son responsables de adecuar sus equipos e infraestructura de telecomunicaciones en el punto de interconexión a las especificaciones señaladas en el Anexo 1.C, numeral 2 (Señalización).
- 5.2** Cada una de las partes comunicará con una anticipación no menor de seis (06) meses las modificaciones en su red que pudiesen afectar a la red del otro operador o la relación de interconexión, con la finalidad de que la parte a la cual se le efectuó la comunicación realice las adaptaciones necesarias. De ser necesario, se establecerán reuniones entre ambos operadores para concretar su ejecución.



- 5.3** Las partes se informarán de las modificaciones y expansiones de los enlaces de interconexión planificadas para su sistema, los cuales se llevarán a cabo dentro de los seis (06) meses siguientes de informadas, al igual que la proyección de troncales requeridas entre las centrales de ambas partes. La referida proyección únicamente se utilizará como una herramienta de planificación y no será considerada una orden de servicio hasta que una de las partes la presente como tal.
- 5.4** La información de planificación y de proyecciones será considerada como información confidencial, la misma que será de conocimiento únicamente de aquellos empleados de cada Operador que deban estar informados de las mismas y sólo para propósitos de planificación. Bajo ninguna circunstancia dicha información será divulgada a cualquier proveedor, contratista, empleador, director u otro representante de ninguno de los dos operadores, salvo que la parte propietaria de la información autorice, mediante comunicación escrita y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida. Lo dispuesto en este numeral no afecta el cumplimiento de las obligaciones que a cada parte correspondan de proveer al OSIPTEL la información que requiera en ejercicio de sus atribuciones.
- 5.5** Será responsabilidad de ambas partes que las facilidades (espacio físico, ductería, energía, entre otros) y los enlaces troncales de interconexión utilizados para brindar el servicio interconectado sean en cada momento suficientes para atender la demanda del tráfico de acuerdo a los estándares de calidad referidos en el punto 3.1. del presente Anexo.

6. FECHAS Y PERÍODOS PARA LA INTERCONEXIÓN.

- 6.1** Las fechas y periodos de implementación de puntos y enlaces de interconexión se encuentran especificados en el numeral 2 del Anexo 1.E.
- 6.2** Las pruebas técnicas de aceptación de equipos y sistemas se realizarán dentro de los plazos establecidos en el Anexo 1.D.
- 6.3** Los enlaces de interconexión deberán estar operativos antes del inicio de las pruebas técnicas de aceptación.

7. REVISIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN.

En caso una de las partes requiera, durante la ejecución del Proyecto Técnico de Interconexión, introducir modificaciones que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos de la interconexión, se acogerá al procedimiento establecido en el artículo 46° del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión. ✓

8. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA INTERCONEXIÓN.

La interrupción y suspensión de la interconexión se regirá conforme a lo establecido en el marco normativo de interconexión.



9. TASACIÓN.

Cada operador es responsable de efectuar la tasación a sus abonados, llevando registros que consideren como información mínima: número de abonado de origen y número de abonados destino, hora de inicio de la llamada y hora de terminación de la llamada y fecha.

De acuerdo a las especificaciones técnicas de la señalización N° 7 -SS7, una llamada se empieza a tasar en cualquier red que use dicha señalización una vez recibida la señal de respuesta, en este caso, es el mensaje de respuesta ANM (o RST), o el mensaje de conexión CON (o COX), con estos mensajes (ANM o CON) la central de origen inicia el proceso de tarificación.

Se detendrá el proceso de tarificación en la Central que controla y tarifica la llamada cuando ésta envíe o reciba el mensaje de liberación REL (o LIB).

El tiempo de conversación debe ser el intervalo (expresado en segundos) entre la recepción por parte de la Central de Origen de cualquiera de los mensajes CON o ANM y el momento en que la Central de Origen envíe o reciba la señal de Release REL (o LIB). Se considerará dentro del tiempo de conversación los períodos en los cuales se tengan pausas producto del mensaje Suspend (SUS).

En caso de requerirse el envío de mensajes adicionales para fines de establecer la tasación de una llamada, las partes se sujetarán a lo establecido en el numeral 7 del presente Anexo.

10. UBICACIÓN DE EQUIPOS DE INTERCONEXIÓN Y PERMISOS PARA EL INGRESO DE PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE LOS OPERADORES.

Para los puntos de interconexión establecidos y aquellos que se establezcan posteriormente, las partes se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 38° del TUO de las Normas de Interconexión.

Para los casos en que una de las partes desea hacer uso de la infraestructura de la otra parte, en lugares diferentes a los puntos de interconexión, sea con la finalidad de instalar sus equipos destinados a la interconexión, supervisión de equipos, mantenimiento, cambio y/o retiro de equipos, las actuaciones necesarias para dichos efectos se regirán por los acuerdos y procedimientos que las partes acuerden en el caso de que sea posible la provisión de espacio físico.

Los acuerdos mencionados en los párrafos anteriores, deberán ser puestos en conocimiento del OSIPTEL, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su suscripción, para su respectiva aprobación.



ANEXO 1.B

PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

1. ÁREAS DE SERVICIO COMPRENDIDAS EN LA INTERCONEXIÓN.

Las áreas de servicio que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

- a) **CLARO**, en todo el territorio nacional.

2. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN Y SU UBICACIÓN.

Puntos de Interconexión definidos por **CLARO**:

Departamento	Provincia	Dirección
AREQUIPA	Arequipa	Av. Del Ejercito 701 – Yanahuara
CUZCO	Cusco	Av. Tomasa Tito Condemayta 840 - Distrito Wanchaq
ICA	Ica	Fundo los Sauces Chahuay Km 314 Panamericana Sur
JUNIN	Huancayo	Cruce Calle Huaytapallana y Santa Isabel, El Tambo
LA LIBERTAD	Trujillo	Av. Victor Larco 847 - Urb. La Merced - Victor Larco
LAMBAYEQUE	Chiclayo	Av. Elías Aguirre 830, Galería Real
LIMA	Lima	Av. Nicolás Arriola 480 - La Victoria
LIMA	Lima	Av. Pedro Miotta cuadra 9 esq. Calle Ayabaca – San Juan de Miraflores
LORETO	Maynas	Calle Loreto N° 785
MADRE DE DIOS	Tambopata	Av. 28 Julio 796 – Tambopata
PIURA	Piura	Mz I, Lote 28. Zona Industrial, 2ra Etapa
PUNO	San Román	Cerro Llallahuani - Alto Puno

Las partes podrán establecer puntos de interconexión en otras áreas locales, para cuyo efecto, intercambiarán la información correspondiente.

3. REQUERIMIENTOS DE ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

A los cinco (05) días hábiles contados desde el día en que la **empresa operadora solicitante** comunica a **CLARO** su aceptación a la Oferta Básica de Interconexión, la parte correspondiente deberá enviar, con copia al OSIPTEL, su respectiva Orden de Servicio de Interconexión correspondiente a los E1's requeridos en cada punto de interconexión, conforme lo establecido en el numeral 1 del Anexo I.E.

Asimismo, en dicho plazo la **empresa operadora solicitante** deberá comunicar la capacidad de enlaces de interconexión proyectada para los cuatro (04) años siguientes.

4. EQUIPOS UTILIZADOS PARA LOS ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

El equipamiento inicial a ser instalado entre los Puntos de Interconexión corresponde a los enlaces de interconexión proporcionados por cualquiera de las partes.

Los enlaces de interconexión se establecerán con velocidades de transmisión de la jerarquía digital síncrona (SDH) o en PDH para aquellos PDI nuevos que requerirán baja capacidad.

Cada parte deberá disponer oportunamente los elementos necesarios (tales como espacio, energía, pozo de tierra, entre otros) para que los equipos de transmisión del proveedor del enlace de interconexión de la otra parte operen en condiciones normales.



ANEXO 1.C

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.1 Especificaciones técnicas de los enlaces de interconexión: Los equipos de transmisión para los enlaces de interconexión tendrán las velocidades de 155 Mbps ó 140 Mbps ó 34 Mbps ó 8 Mbps ó 2 Mbps.

Todas las características físicas y eléctricas y las estructuras de tramas de los enlaces de interconexión seguirán las recomendaciones UIT-T aplicables para sistemas de transmisión digital, tales como:

- a) Los canales de hasta 64 Kbps de una trama de 2 Mbps: G.703, G.821, G.823 y G.732.
- b) Para enlaces SDH (especialmente para la trama STM-1 de 155 Mbps: G.707, G.781, G.782, G.783, G.803, G.825, G.826, G.957 y G.958).

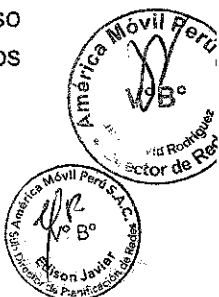
1.2 Especificaciones técnicas del Punto de Interconexión: El Punto de Interconexión tendrá la velocidad de 2Mbps, cumpliendo con las recomendaciones UIT-T y que incorpora una terminación coaxial de 75 ohms desbalanceado.

Este Punto de Interconexión estará en el Bastidor de Distribución Digital (DDF), el cual separa la red de cada operador. El DDF será, de preferencia, el especificado según norma ETSI y de requerirse su instalación será instalado por el operador que provea el enlace, en este caso dicho operador suministrará toda la información correspondiente sobre este equipo y las conexiones del equipo de transmisión, convenientemente identificados a fin de asegurar una asignación correcta de los enlaces de interconexión, los cuales también estarán claramente identificados.

La terminación en el lado de **CLARO** será un bastidor de distribución digital (DDF) con conductor de tipo..... deohms El punto de acceso tendrá la velocidad de 2 Mbps cumpliendo con las recomendaciones de la UIT.

La terminación en el lado de la **empresa solicitante** será un bastidor de distribución digital (DDF) con conductor de tipo..... deohms El punto de acceso tendrá la velocidad de 2 Mbps cumpliendo con las recomendaciones de la UIT.

Ambos operadores proporcionarán, en cada área local donde se establezca la interconexión, números de respuesta automática, los cuales no serán de uso exclusivo del operador. Estos números de respuesta automática permitirán a los operadores probar los niveles de continuidad y encaminamiento.



2. SEÑALIZACIÓN.

2.1 El sistema de señalización por canal común N° 7 PTM-PUSI deberá utilizarse para el enlace de interconexión considerando lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Señalización aprobado mediante Resolución Suprema N° 011-2003-MTC.

2.2 Si hubiera algún cambio en estas especificaciones, cualquiera de los operadores informará al otro con tres (03) meses de anticipación, en el caso de cambios mínimos y con seis (06) meses de anticipación en el caso de cambios mayores.

Se entiende por cambio mínimo aquellas correcciones que no requieren un cambio sustancial en el software y que generalmente son realizadas mediante "parches". Los cambios mayores son los que requieren una actualización más detallada de las especificaciones inicialmente establecidas del software, que pueden implicar una actualización de versión.

2.3 En el caso que se establezca un Punto de Transferencia de Señalización (PTS) para la atención del área local donde se establezca la interconexión la **empresa operadora solicitante** entregará un E1 previo acuerdo (por cada PTS a interconectar) hasta el punto de interconexión que se usará para conectarse al punto de transferencia de señalización del otro operador. En caso contrario, la señalización se establecerá mediante la señalización por canal común N° 7 en modo asociado.

2.4 Ambos operadores se proveerán mutuamente y de manera oportuna sus respectivos códigos de los puntos de señalización, a fin de que sean programados en sus redes, cautelando que la presente relación de interconexión se realice en las fechas previstas.

2.5 La **empresa operadora solicitante** y **CLARO** acordarán las características de la información a enviar, tales como número A, número B, cantidad de dígitos a enviar, naturaleza de los tipos de números a enviar, TON (Type of Number), RN (Routing Number) y toda la información necesaria para hacer efectiva la interconexión considerando lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Señalización aprobado mediante Resolución Suprema N° 011-2003-MTC.

3. MEDIOS DE TRANSMISIÓN.

Para el enlace de interconexión se emplearán cables de fibra óptica monomodo.

4. ENCAMINAMIENTO.

La **empresa operadora solicitante** y **CLARO** encaminarán las llamadas originadas en sus redes hasta el punto de interconexión, y las llamadas que reciben del punto de interconexión, empleando para ello los mismos criterios de encaminamiento usados para las llamadas en sus respectivas redes.



5. SINCRONIZACIÓN.

La **empresa operadora solicitante** y **CLARO** podrán utilizar su propio sistema de sincronización. En caso uno de ellos lo crea conveniente, podrá sincronizar su red tomando la señal de los tributarios del enlace de interconexión.

6. NUMERACIÓN.

La **empresa operadora solicitante** comunicará a **CLARO** los códigos de numeración que le han sido asignados, a fin de que sean programados en su respectiva red. El plazo para la habilitación de los códigos no deberá de exceder de catorce (14) días contados desde la fecha de la solicitud correspondiente. En ese sentido, la **empresa operadora solicitante** deberá entregar a **CLARO** el código identificador de enrutamiento de portabilidad numérica hacia redes móviles.

La información será enviada por el medio de comunicación que para tal efecto las partes acuerden.



ANEXO 1.D

PROTOCOLO DE PRUEBAS TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS

1. PRUEBA DE ACEPTACIÓN.

Luego de la instalación del enlace de interconexión y de las troncales de interconexión, entre ambas redes, ambos operadores llevarán a cabo de manera conjunta las pruebas de aceptación. El propósito de estas pruebas es verificar la capacidad de comunicarse de ambos sistemas, de tal manera que se garantice una alta calidad de conexión y operación entre ambas redes.

1.1 Notificación de pruebas.

- a) Cualquiera de las partes que provea el enlace de interconexión propondrá por escrito, a más tardar una semana después de haber terminado la instalación, la fecha, hora y lugar para llevar a cabo las pruebas de aceptación. Las partes fijarán de mutuo acuerdo la fecha y la hora de las pruebas.

Ambos operadores garantizarán la disponibilidad de su personal técnico para la ejecución de las pruebas de aceptación, con el fin de asegurar que las pruebas culminen en un plazo no mayor de 15 días hábiles del inicio de las mismas.

- b) Luego de recibida la notificación oficial indicada en el punto a), el personal designado se reunirá para definir en un plazo máximo de siete (07) días hábiles las pruebas a realizarse.
- c) Por lo menos una semana antes de la fecha para inicio de las pruebas, los operadores intercambiarán información con los nombres y números telefónicos de los técnicos que asignarán para llevar a cabo dichas pruebas.

El operador que instale el nuevo equipo de interconexión y/o enlace de interconexión comunicará al OSIPTEL la fecha y hora convenidas para llevar a cabo las pruebas. El OSIPTEL podrá designar si lo estima pertinente a sus representantes para observar las pruebas.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE INTERCONEXIÓN SOMETIDOS A PRUEBA.

El operador que instale el nuevo equipo de interconexión o enlaces de interconexión, proporcionará la siguiente información: la clase de equipo (central, medio de transmisión, etc.), el fabricante del equipo y modelo y, de ser el caso, el tipo de señalización a ser usado.

Adicionalmente, ambos operadores acuerdan intercambiar cualquier información importante que sea necesaria para la interconexión de los equipos.



3. TIPOS DE PRUEBAS A REALIZARSE Y MÉTODO DE MEDICIÓN APLICABLE.

El personal técnico asignado por la **empresa operadora solicitante** y **CLARO**, acordará los tipos de pruebas que se deben realizar, para cuyo efecto, determinarán aquellas pruebas que resulten apropiadas para el nuevo equipo y enlace de interconexión de que se trate.

Ningún operador requerirá realizar pruebas innecesarias o no razonables. El método de medición y el criterio que se use para obtener resultados aceptables deberán estar de acuerdo con las recomendaciones de la UIT. Cada operador será responsable de contar con el equipo de pruebas adecuado para realizar las pruebas que le correspondan. El número, realización y resultados de las pruebas deberán estar adecuados a los estándares de la UIT.

Lo indicado en el párrafo anterior deberá adecuarse obligatoriamente a las normas que emita el MTC sobre la materia.

3.1 Puntos de interconexión y pruebas de enlace: la **empresa operadora solicitante** y **CLARO** realizarán y obtendrán los resultados de una prueba de porcentaje de bitios errados (BER), por un período de 24 horas, para cada nuevo enlace de interconexión, antes de conectarse con la red del otro operador a través de los equipos DDF que correspondan. El valor esperado del BER será el establecido en las especificaciones técnicas del sistema de transmisión óptico a instalarse.

Luego de realizar dicha prueba, ambas partes se comunicarán la hora en la que las dos (02) redes estarán interconectadas a través de los DDF's. Se efectuará un lazo de retorno (loop back) del enlace a través de sus DDF's y se realizará otra prueba de porcentaje de bitios errados (BER) por un período de 24 horas.

Luego de concluir esta segunda prueba de BER, y obtenido un resultado satisfactorio ambas partes conectarán los nuevos enlaces a sus respectivas centrales telefónicas y se realizarán pruebas canal por canal en las troncales de interconexión. Cada operador realizará una prueba del grupo de troncales para verificar que las llamadas se enviaron y recibieron según la secuencia acordada entre los operadores.

3.2 Pruebas de señalización: Se elegirá un número mínimo de pruebas a realizarse, para los nuevos enlaces de señalización, tomando en consideración el plazo máximo establecido para la ejecución de las pruebas de aceptación y utilizando como base las recomendaciones de la UIT pertinentes, referidas a los siguientes capítulos:

- Q.781 Pruebas MTP Nivel 2.
- Q.782 Pruebas MTP Nivel 3.
- Q.784 Pruebas de Llamadas Básicas PUSI.

3.3 Pruebas de llamadas: Estas pruebas verificarán el enrutamiento de las llamadas entre las redes de la **empresa operadora solicitante** y **CLARO**.



Asimismo se verificarán durante las pruebas los mensajes de anuncios y/o tonos de ambos operadores y del cumplimiento adecuado de las causas que lo originan.

3.4 Fallas en las pruebas: Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados satisfactorios, el operador responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias con la prontitud del caso. Luego de efectuadas las correcciones notificará al otro operador para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se repetirá hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera un operador como consecuencia de la repetición de pruebas después de transcurrido el período de pruebas establecido, por motivos imputables al otro operador serán de cargo de este último, de acuerdo a lo que establezcan las partes.

La interconexión se hará efectiva siempre que los resultados de las pruebas no arrojen reparos que afecten la interconexión. Los reparos antes mencionados se definirán de común acuerdo por las partes durante la etapa de definición de pruebas a que hace referencia el literal b) del punto 1.1. del presente Anexo.

4. FORMATOS PARA LAS PRUEBAS DE ACEPTACIÓN.

Una vez efectuadas las pruebas, se remitirá al OSIPTEL, en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, copia del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por las partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- a) Identificación de los sistemas y equipos de interconexión sometidos a prueba.
- b) Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- c) Resultados obtenidos.

El formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación se detalla a continuación.



(

)

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300

FORMATO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN EL PUNTO DE INTERCONEXION

PRUEBAS DE ENLACES Y TRONCALES

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1.1	Bucle de empresa operadora solicitante				
1.2	Bucle de empresa operadora solicitada				

PRUEBAS DE SEÑALIZACION

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1.1	Link State Control	Initialization			
1.2	Link State Control	Timer T2			
1.3	Link State Control	Timer T3			
1.4	Link State Control	Timer T1 and T4			

(*) La denominación de las pruebas indicadas en los cuadros es a título ejemplificativo. Las pruebas a consignar en el campo "Número de Prueba" serán las que ambas partes acuerden según el numeral 3 del presente Anexo 1.D.



PRUEBAS DE LLAMADAS

Objetivos:

Número de Prueba	Título	Propósito	Pasó	Falló	Comentarios
1	Móvil-Móvil				
2					
3					
4					
5					
6					

- (*) La denominación de las pruebas indicadas en los cuadros es a título ejemplificativo. Las pruebas a consignar en el campo "Número de Prueba" serán las que ambas partes acuerden según el numeral 3 del presente Anexo 1.D.



ANEXO I.E

ÓRDENES DE SERVICIO DE INTERCONEXIÓN

1. ÓRDENES DE SERVICIO.

Se entiende por solicitud de orden de servicio a los documentos mediante los cuales la **empresa operadora solicitante** solicita:

- (i) Puntos de interconexión, incluyendo los considerados en el Anexo 1.B.
- (ii) Enlaces de interconexión o sus ampliaciones, incluyendo los considerados en el Anexo 1.B.

Las solicitudes de órdenes de servicio observarán el siguiente procedimiento:

1.1 La Dependencia correspondiente del operador al que se dirige la solicitud de órdenes de servicio (en adelante, **CLARO**) recibirá, evaluará e ingresará dichas órdenes en su sistema mediante un formato ya utilizado por ambas empresas en sus relaciones de interconexión vigentes.

La **empresa operadora solicitante** indicará el Departamento encargado de todas las coordinaciones correspondientes.

1.2 Ambos operadores utilizarán uno de los siguientes medios: courier, fax o cualquier intercambio electrónico de datos, y el formato para solicitar puntos de interconexión y enlaces ya utilizado por ambas empresas en sus relaciones de interconexión vigentes.

1.3 Las solicitudes de órdenes de servicio deberán contener como mínimo la siguiente información para proveer lo solicitado:

- Fecha de solicitud de orden de servicio.
- Número de orden.
- Nombre y dirección del local de cada terminal de enlace de punto de interconexión.
- Nombre y número de teléfono del Departamento del operador solicitante encargado de realizar las siguientes funciones: coordinación de la orden, confirmación de la orden, instalación y prueba.
- Descripción del lugar de punto de interconexión.
- Fecha de puesta en servicio requerida.
- Cantidad de enlaces requeridos.
- Servicios opcionales, de ser requeridos.

1.4 Algunas fechas importantes, de aquí en adelante conocidas como fechas críticas, se asociarán con la orden de servicio. Estas fechas críticas utilizadas para monitorear el progreso del proceso de interconexión serán:

- a) **Fecha de solicitud de orden de servicio.**- El día en que la **empresa operadora solicitante** entrega a **CLARO** una solicitud de acuerdo a lo establecido en el punto 1.1 del presente anexo.
- b) **Fecha de emisión de la orden.**- La fecha en la cual **CLARO** emite por escrito las condiciones para la implementación de la orden.



- c) **Fecha de aceptación de la orden.**- La fecha en la cual la **empresa operadora solicitante** acepta por escrito las condiciones establecidas por **CLARO** para la implementación de la orden, incluida el presupuesto correspondiente.
- d) **Fecha de prueba.**- Fecha en la cual los operadores comienzan las pruebas técnicas de aceptación de equipos y sistemas. Antes de las mismas, ambos operadores completarán todo el cableado, verificarán la continuidad y operación de equipos, así como la carga de los datos.
- e) **Fecha de puesta en servicio o fecha de servicio.**- Fecha en la cual el punto de interconexión o enlaces se encuentran operativos y disponibles después de las pruebas de aceptación acordadas en el Anexo 1.D y firmada el acta de aceptación respectiva. La fecha de puesta en servicio será una fecha acordada entre las partes, basada en el intervalo de provisión para el tipo de requerimiento realizado. Una vez establecida una fecha de puesta de servicio, ésta no se cambiará sin el consentimiento y acuerdo de ambos operadores.

1.5 Cuando la **empresa operadora solicitante** entregue una solicitud de orden de servicio, **CLARO** deberá responder a más tardar en quince (15) días hábiles desde la fecha de solicitud. En caso que la respuesta sea afirmativa, se procesará la orden según los intervalos descritos en el Punto 2 del presente Anexo. En el caso que factores técnicos impidan que la respuesta de la **empresa operadora solicitada** sea afirmativa, éste, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, señalará una fecha para obtener el servicio.

La confirmación de la orden contendrá la siguiente información:

- a) Número de solicitud de orden de **CLARO** y número de solicitud de orden de la **empresa operadora solicitante**.
- b) El circuito o número de equipo para cada enlace ordenado
- c) Número de Grupo Troncal.
- d) Fechas críticas para las órdenes recibidas.
- e) Código de Punto de Señalización

2. INTERVALOS DE PROVISIÓN.

2.1 El intervalo de provisión es el tiempo requerido para disponer de los enlaces y puntos de interconexión solicitados. El intervalo de provisión indicará el número de días hábiles que deberán mediar entre la fecha de solicitud y la fecha de puesta en servicio.

2.2 Los siguientes intervalos de provisión serán aplicables desde la fecha de solicitud de orden de servicio:

Requerimiento	Intervalo de Provisión (*)
Provisión de un punto de interconexión	Menor o igual a 60 días hábiles
Provisión de Enlaces Adicionales	Menor o igual a 30 días hábiles

(*) El intervalo de provisión de un punto de interconexión incluye la provisión de los enlaces de interconexión correspondientes a dicho punto. Asimismo, en el intervalo de provisión, las redes de ambas empresas deben estar en capacidad de cursar tráfico.



- 2.3 Para instalar un enlace de interconexión o un punto de interconexión, ambos operadores deberán garantizar la disponibilidad de suficiente personal técnico en la ejecución de las pruebas de aceptación acordadas en el Anexo I.D.
- 2.4 Una vez realizada la provisión de enlaces de interconexión o de un punto de interconexión, ésta deberá ser puesta en conocimiento del OSIPTEL en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario.



ANEXO I.F

OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERÍAS

1. GENERALIDADES.

- 1.1 Cada operador establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto y comunicará los puntos de contacto con el nivel de escalamiento que corresponda al otro operador, con el propósito de informar al otro operador de fallas en los puntos de interconexión a nivel nacional y para coordinar aspectos de operación y mantenimiento de los Puntos de Interconexión que afecten al sistema del otro operador o a sus clientes.
- 1.2 Cada operador dispondrá de personal para garantizar la operación y mantenimiento con el fin de asegurar la continuidad y calidad del servicio. Cada operador realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de su propiedad en los Puntos de Interconexión.
- 1.3 Las rutinas de mantenimiento se ajustarán a las recomendaciones del fabricante.

2. EVALUACIÓN Y PRUEBAS EN EL PUNTO DE INTERCONEXIÓN.

- 2.1 Las averías deberán ser registradas en formatos que contemplen información básica como fecha y hora del reporte, posible avería detectada, infraestructura afectada, nombre de la persona que efectúa el reporte, nombre de la persona que recibe el reporte y tiempo estimado de la reparación.
- 2.2 Para evaluar la calidad de los enlaces de interconexión se utilizarán las recomendaciones de transmisión definidas en los estándares y especificaciones que recomiendan la UIT-T aplicables a los sistemas de transmisión digital y los que se acuerden y sean aplicables en los protocolos de Aceptación y Prueba contenidos en el Anexo 1.D.
- 2.3 Con el fin de prevenir fallas en los equipos del punto de interconexión y su proceso de recuperación, se realizarán pruebas de calidad en coordinación con el otro operador, en lapsos no mayores de tres (03) meses.

3. GESTIÓN DE AVERÍAS.

- 3.1 **Fallas en los puntos de interconexión:** Cada operador establecerá su centro principal de monitoreo de red como punto central de contacto para el propósito de informar al otro operador de fallas en los puntos de interconexión que afecten al sistema del otro operador o a sus clientes

Ambas empresas se informarán, por escrito, sobre los teléfonos de contacto de los Centros de Gestión los cuales atenderán durante las 24 horas del día, los 365 días del año.



Si cualquiera de las partes proyectara modificar el punto de contacto establecido, deberá comunicarlo a la otra parte con una anticipación no menor de quince días.

Cada operador comunicará al otro operador de cualquier falla en los puntos de interconexión, dentro de los treinta (30) minutos de haber tomado conocimiento de la misma.

Por el simple mérito de la comunicación, las partes deberán garantizar el acceso a sus instalaciones, sea en días hábiles o inhábiles y a cualquier hora. Para tal efecto las partes se deberán notificar la lista de los representantes que se encontrarán acreditados para acceder a dichas instalaciones.

3.2 Notificación de actividades que afecten el servicio: Cada operador notificará al otro operador, con por lo menos cinco (05) días hábiles de anticipación, la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo, expansión o mejora tecnológica que afecten o puedan afectar el servicio en el Punto de Interconexión con el fin de llevar a cabo su coordinación, excepto casos imprevistos o de fuerza mayor que se comunicarán de inmediato.

3.3 Coordinación con respecto a planes de contingencia: Ambos operadores trabajarán conjuntamente para desarrollar planes de contingencia de la red, con la finalidad de mantener la capacidad máxima de la red si ocurriesen desastres naturales o de cualquier naturaleza que afecten seriamente los servicios de telecomunicaciones.



ANEXO I.G

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO

Se deberá adjuntar la documentación técnica del equipamiento del presente proyecto al finalizar el período de pruebas.



ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS DE CLARO

A. CARGOS DE INTERCONEXION

Los cargos de interconexión de **CLARO** son los siguientes:

	Servicio Prestado	Cargo Aplicable (1)		
		Cargo Urbano	Cargo Rural	Cargo (2)
1.	Cargo por originación y/o terminación de llamada en la red del servicio público móvil.	US\$0.06215/ Min real	US\$0.019 72/ Min real	
2.	Cargo por acceso a la plataforma de pago.	US\$0.0014 /min real y 10.11% variable	US\$0.00044 /min rea y 10.11% variable	
3.	Cargo por facturación y cobranza.			US\$0.0035 /llamada
4.	Descuento por morosidad.			5%
5.	Cargo por facturación y recaudación.			US\$0.1201/ recibo
6.	Cargo por adecuación de red.	Ver tabla	Ver tabla	

(1) Indicar valor del cargo (sin incluir el IGV), unidad de tasación, moneda y de ser el caso, esquema de descuentos.

(2) En caso no se tenga aprobado el cargo urbano y rural.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo de interconexión sensitivo al minuto que resulte aplicable debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente que corresponda.

B. ADECUACION DE RED

Los costos de adecuación de red comprenden todos los elementos de red, en unidades de E1's, que intervienen en la comunicación de señales desde el nodo de conmutación hasta el DDF del lado central. En ese sentido **CLARO** y la **empresa operadora solicitante** presentan los costos de adecuación de sus propias redes por



cada E1 para que el otro operador asuma estos costos, y por lo cual (i) la propiedad de los equipos y componentes por dicho concepto serán del operador que adecua su red en su lado y (ii) éstos serán cedidos en uso al otro operador, mediante el pago por este concepto, el mismo que se realizará en función al número de E1's comprometidos por un período de tiempo determinado, El plazo de uso será el plazo de vigencia del presente contrato.

CLARO podrá variar la ubicación de los puntos de interconexión, dentro de la misma área local establecida por ambas partes, previa notificación a la otra parte, de treinta (30) días calendarios de anticipación y conforme al procedimiento establecido en el Artículo 46° del TUO de Interconexión.

Los datos de las centrales de **CLARO** actuales con las cuales se realizará la adecuación de red, se encuentran detalladas en el Anexo I.

El costo de adecuación de red móvil de **CLARO** por cada E1, por una sola vez y por todo concepto, es el siguiente:

Rango E1		Costo/E1 (US\$)*	
De	Hasta	Dpto. Lima y Callao	Otros Dptos.
1	12	26,181	31,039
13	24	25,749	28,571
25	36	20,565	22,819
37	48	17,973	19,943
49	60	17,247	19,137
61	72	16,072	17,833
+72		15,391	17,078

* Los precios señalados no incluyen el Impuesto General a las ventas – IGV

Los datos de las centrales de la **empresa operadora solicitante** actuales con las cuales se realizará la adecuación de red es el siguiente:

Central	Ubicación	Servicio CLARO	Nomenclatura	Código de Punto de Señalización de CLARO	Código de Punto de Transferencia de CLARO

El costo de adecuación de red _____ de la **empresa operadora solicitante** por cada E1, por una sola vez y por todo concepto, es el siguiente:



Rango E1		Costo/E1 (US\$)*	
De	Hasta	Dpto. Lima y Callao	Otros Dptos.

*Los precios señalados no incluyen el Impuesto General a las ventas – IGV

Acuerdo de distribución de costos de adecuación de red para cada enlace de interconexión.-

Los costos de adecuación de red se aplicarán de acuerdo a las escalas de costos mostrados para cada operador en el presente contrato considerando en su aplicación los E1's acumulados para cada uno de los puntos de interconexión establecidos, sobre una base de rangos parciales, es decir que si hubiese una solicitud de E1s que se encuentre en un determinado rango, se cobrará en base a cálculos parciales por cada rango de E1s hasta completar cada rango. Para solicitudes posteriores se tomará como base inicial de cálculo, aquel rango donde se encuentren el número actual de E1s a la fecha facturados.

Las adecuaciones de red para la habilitación de circuitos y nuevos puntos de interconexión en las áreas locales indicadas en el presente contrato del cual este Anexo forma parte integrante, serán solicitadas mediante órdenes de servicio y su habilitación se efectuará según lo establecido en el Proyecto Técnico de Interconexión.

En tal sentido, los pagos por concepto de adecuación de red correspondiente, se realizarán en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la factura correspondiente.



ANEXO III

CONDICIONES ECONOMICAS PARA LA PROVISIÓN DE ENLACES DE INTERCONEXION

Es función del presente Acuerdo fijar los términos y condiciones para la provisión de enlaces de interconexión y de adecuación de red de **CLARO** y la **empresa operadora solicitante** para los distintos enlaces o rutas de interconexión entre la red móvil local de **CLARO** y la red de servicio _____ de la **empresa operadora solicitante**.

A. PROVISION DE ENLACES

- 1) Las partes acuerdan que **empresa operadora solicitante** instalará los circuitos necesarios para establecer la interconexión directa entre su red _____ y el punto de interconexión (PDI) de la red móvil local de **CLARO**, y será responsable de la operación y el mantenimiento de estos enlaces de interconexión, de acuerdo a lo descrito en el Proyecto Técnico de Interconexión y lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL.
- 2) Las partes acuerdan que **CLARO** instalará los circuitos necesarios para establecer la interconexión directa entre su red móvil local y el punto de interconexión (PDI) de la red _____ de la **empresa operadora solicitante**, y será responsable de la operación y el mantenimiento de estos enlaces de interconexión, de acuerdo a lo descrito en el Proyecto Técnico de Interconexión y lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL.

Por tanto, los circuitos que se instalen en aplicación de lo establecido en los numerales a.1) y a.2) serán unidireccionales y serán pagados por la parte que establece la tarifa al usuario final.

En lo correspondiente a las condiciones económicas para la prestación por parte **CLARO** del servicio de provisión de enlaces de interconexión, será de aplicación lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 111-2007-PD/OSIPTEL.



ANEXO IV

ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN

COMUNICACIONES FIJO-MÓVIL

- 4.1 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Abonados).*
CLARO: *Empresa del Servicio Móvil.*

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE HACIA LA RED MÓVIL DE CLARO, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante** con destino a los usuarios de la red del servicio móvil de **CLARO**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** pagará a **CLARO** el cargo urbano por terminación de llamada en la red del servicio móvil.
- La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) el cargo percibido por **CLARO** establecido en el literal c. del presente numeral.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, HACIA LA RED MÓVIL DE CLARO CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante** con destino a los usuarios de la red del servicio móvil de **CLARO**, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a través de los servicios prestados por terceros que elija deberá establecer la forma en que entregará la llamada a la red del servicio móvil de **CLARO**, la cual deberá ser comunicada a la referida empresa por la **empresa operadora solicitante**. En este escenario de comunicaciones:



- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **CLARO** el cargo urbano por terminación de llamada en la red del servicio móvil.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) el cargo percibido por **CLARO** establecido en el literal c. del presente numeral.
- e. De ser el caso, la **empresa operadora solicitante** pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros, que permitan la entrega de la comunicación en la red del servicio móvil de **CLARO**.

4.2 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfonos Públicos).*
CLARO: *Empresa del Servicio Móvil.*

NUMERAL 3.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, HACIA LA RED MÓVIL DE CLARO, CUANDO AMBOS OPERADORES CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante** con destino a los usuarios de la red del servicio móvil de **CLARO**, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **CLARO** el cargo urbano por terminación de llamada en la red del servicio móvil.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) el cargo percibido por **CLARO** establecido en el literal c. del presente numeral.

NUMERAL 4.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, HACIA LA RED MÓVIL DE CLARO CUANDO AMBOS OPERADORES NO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE ORIGEN DE LA COMUNICACIÓN.

Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante** con destino a los usuarios de la red del servicio móvil de **CLARO**, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de origen de la comunicación, la **empresa operadora solicitante**, a



través de los servicios prestados por terceros que elija deberá establecer la forma en que entregará la llamada a la red del servicio móvil de **CLARO**, la cual deberá ser comunicada a la referida empresa por la **empresa operadora solicitante**. En este escenario de comunicaciones:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **CLARO** el cargo urbano por terminación de llamada en la red del servicio móvil.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) el cargo percibido por **CLARO** establecido en el literal c. del presente numeral.
- e. De ser el caso, la **empresa operadora solicitante** pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros, que permitan la entrega de la comunicación en la red del servicio móvil de **CLARO**.



ANEXO V

ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN

COMUNICACIONES RURALES

- 5.1 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (abonado) en Área Rural.*
CLARO: *Empresa del Servicio Público Móvil.*

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED MÓVIL DE CLARO.

Las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio público móvil de **CLARO** serán entregadas en el punto de interconexión de la red del servicio móvil. La **empresa operadora solicitante** podrá utilizar los servicios prestados por terceros que elija para entregar las llamadas en el punto de interconexión de la red del servicio móvil. En estas comunicaciones:

- La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** pagará a **CLARO** el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio público móvil de **CLARO**.
- La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por **CLARO** según lo establecido en el literal c.
- De ser el caso, la **empresa operadora solicitante** pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros, que permitan la entrega de la comunicación en la red del servicio móvil de **CLARO**.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DESDE LA RED MÓVIL DE CLARO, EN LA MODALIDAD POSTPAGO, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL.

Las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio público móvil de **CLARO**, en la modalidad postpago, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social serán entregadas en el punto de interconexión de la red del servicio móvil. La **empresa operadora solicitante** podrá utilizar los servicios prestados por terceros que elija para recibir las llamadas en el punto de interconexión de la red del servicio móvil. En estas comunicaciones:

- La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- CLARO** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.



- c. **CLARO** tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio público móvil, (ii) el cargo por facturación y cobranza y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a **CLARO**, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.
- f. De ser el caso, la **empresa operadora solicitante** pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros, que permitan la entrega de la comunicación en la red fija local de la **empresa solicitante** en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural.

NUMERAL3.- COMUNICACIONES DESDE LA RED MÓVIL DE CLARO, EN LA MODALIDAD PREPAGO, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE ABONADOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL.

Las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio público móvil de **CLARO**, en la modalidad prepago, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de abonados, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social serán entregadas en el punto de interconexión de la red del servicio móvil. La **empresa operadora solicitante** podrá utilizar los servicios prestados por terceros que elija para recibir las llamadas en el punto de interconexión de la red del servicio móvil. En estas comunicaciones:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **CLARO** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. **CLARO** tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio público móvil y (ii) el cargo rural por acceso a la plataforma de pago.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a **CLARO**, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.
- f. De ser el caso, la **empresa operadora solicitante** pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros, que permitan la entrega de la comunicación en la red fija local de la **empresa solicitante** en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural.



- 5.2 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (Teléfono Público) en Área Rural.*
CLARO: *Empresa del Servicio Público Móvil.*

NUMERAL 4.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, HACIA LA RED MÓVIL DE CLARO.

Las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de la **empresa operadora solicitante**, en la modalidad de teléfonos públicos, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social, con destino a los usuarios de la red del servicio público móvil de **CLARO** serán entregadas en el punto de interconexión de la red del servicio móvil. La **empresa operadora solicitante** podrá utilizar los servicios prestados por terceros que elija para entregar las llamadas en el punto de interconexión de la red del servicio móvil. En estas comunicaciones:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **CLARO** el cargo rural por terminación de llamadas en la red del servicio público móvil de **CLARO**.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) el cargo percibido por **CLARO** según lo establecido en el literal c.
- e. De ser el caso, la **empresa operadora solicitante** pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros, que permitan la entrega de la comunicación en la red del servicio móvil de **CLARO**.

NUMERAL 5.- COMUNICACIONES DESDE LA RED MÓVIL DE CLARO, EN LA MODALIDAD POSTPAGO, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL.

Las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio público móvil de **CLARO**, en la modalidad postpago, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social serán entregadas en el punto de interconexión de la red del servicio móvil. La **empresa operadora solicitante** podrá utilizar los servicios prestados por terceros que elija para recibir las llamadas en el punto de interconexión de la red del servicio móvil. En estas comunicaciones:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **CLARO** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. **CLARO** tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio público móvil, (ii) el cargo por facturación y cobranza y (ii) un descuento por morosidad sobre el tráfico total conciliado.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a **CLARO**, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser



aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.

- f. De ser el caso, la **empresa operadora solicitante** pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros, que permitan la entrega de la comunicación en la red fija local de la **empresa solicitante** en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural.

NUMERAL 6.- COMUNICACIONES DESDE LA RED MÓVIL DE CLARO, EN LA MODALIDAD PREPAGO, HACIA LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, EN LA MODALIDAD DE TELÉFONOS PÚBLICOS, UBICADA EN UN ÁREA RURAL O LUGAR CONSIDERADO DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL.

Las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio público móvil de **CLARO**, en la modalidad prepago, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local, en la modalidad de teléfonos públicos, de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área rural o lugar considerado de preferente interés social serán entregadas en el punto de interconexión de la red del servicio móvil. La **empresa operadora solicitante** podrá utilizar los servicios prestados por terceros que elija para recibir las llamadas en el punto de interconexión de la red del servicio móvil. En estas comunicaciones:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **CLARO** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. **CLARO** tendrá derecho a retener: (i) el cargo rural por originación de llamadas en la red del servicio público móvil y (ii) el cargo rural por acceso a la plataforma prepago.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. y (ii) los descuentos y retenciones establecidos en el literal c.
- e. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a **CLARO**, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación. La comunicación se realizará utilizando el formato establecido en el Anexo 4 del TUO de las Normas de Interconexión.
- f. De ser el caso, la **empresa operadora solicitante** pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros, que permitan la entrega de la comunicación en la red fija local de la **empresa solicitante** en la modalidad de abonados, ubicada en un área rural.



ANEXO VI

ESCENARIO DE LIQUIDACIÓN – INTEROPERABILIDAD

COMUNICACIONES RED FIJA(URBANO) – RED MÓVIL

- 6.1 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (15XX) en Área Urbana.*
CLARO: *Empresa del Servicio Público Móvil.*

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED MÓVIL DE CLARO, A TRAVÉS DEL USO DEL CÓDIGO 15XX DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, CUANDO LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE Y CLARO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de la **empresa operadora solicitante**, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio móvil de **CLARO**, a través del uso del código 15XX de la **empresa operadora solicitante**, cuando la **empresa operadora solicitante** y **CLARO** cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** pagará a **CLARO**: el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio móvil.

- 6.2 **SOLICITANTE:** *Empresa del Servicio de Telefonía Fija (15XX) en Área Urbana.*
CLARO: *Empresa del Servicio Público Móvil.*

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DESDE LA RED FIJA LOCAL DE UN TERCER OPERADOR, UBICADA EN UN ÁREA URBANA, HACIA LA RED MÓVIL DE CLARO, A TRAVÉS DEL USO DEL CÓDIGO 15XX DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE, CUANDO LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE Y CLARO CUENTAN CON INTERCONEXIÓN DIRECTA EN EL ÁREA LOCAL DE DESTINO DE LA COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones originadas en los usuarios de la red de un tercer operador, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio móvil de **CLARO**, a través del uso del código 15XX de la **empresa operadora solicitante**, cuando la **empresa operadora solicitante** y **CLARO** cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- La **empresa operadora solicitante** pagará a **CLARO**: el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio móvil.



ANEXO VII

ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN

COMUNICACIONES MÓVIL-MÓVIL

7.1 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio Móvil*
CLARO: *Empresa del Servicio Móvil*

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DESDE LA RED DEL SERVICIO MÓVIL DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE HACIA LA RED DEL SERVICIO MÓVIL DE CLARO.

Las comunicaciones originadas en los usuarios de la red del servicio móvil, de la **empresa operadora solicitante**, con destino a los usuarios de la red del servicio móvil de **CLARO**, serán entregadas en el punto de interconexión más próximo a la red donde se originan las llamadas. La **empresa operadora solicitante** podrá utilizar los servicios prestados por terceros que elija para entregar las llamadas en el punto de interconexión en la red del servicio móvil de **CLARO**. En este tipo de comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **CLARO** el cargo urbano por terminación de llamada en la red del servicio móvil.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa para la presente comunicación según lo establecido en el literal a. del presente numeral y (ii) el cargo percibido por **CLARO** establecido en el literal c. del presente numeral.
- e. De ser el caso, la **empresa operadora solicitante** pagará los cargos de interconexión que correspondan por los servicios prestados por terceros, que permitan la entrega de la comunicación en la red del servicio móvil de **CLARO**.



ANEXO VIII**ESCENARIOS DE LIQUIDACIÓN****COMUNICACIONES LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL**

8.1 SOLICITANTE: *Empresa del Servicio Portador de Larga Distancia CLARO: Empresa del Servicio Móvil.*

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESDE LA RED MÓVIL, EN LA MODALIDAD POSTPAGO, DE CLARO HACIENDO USO DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE.

Las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio móvil de **CLARO**, en la modalidad postpago, haciendo uso del servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, serán entregadas por **CLARO** en el punto de interconexión de la **empresa operadora solicitante**, en el departamento de Lima. En este tipo de comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. **CLARO** brindará el servicio de facturación y recaudación por la presente comunicación.
- c. La **empresa operadora solicitante** pagará a **CLARO**: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio móvil y (ii) el cargo por facturación y recaudación.
- d. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **CLARO** según lo establecido en el literal c.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESDE LA RED MÓVIL, EN LA MODALIDAD PREPAGO, DE CLARO HACIENDO USO DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE.

Las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio móvil de **CLARO**, en la modalidad prepago, haciendo uso del servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, serán entregadas por **CLARO** en el punto de interconexión de la **empresa operadora solicitante**, en el departamento de Lima. En este tipo de comunicación:

- a. La **empresa operadora solicitante** establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. La **empresa operadora solicitante** pagará a **CLARO**: (i) el cargo urbano por originación de llamadas en la red del servicio móvil y (ii) el cargo urbano por uso de plataforma de pago.
- c. La **empresa operadora solicitante** tendrá derecho al saldo resultante de la diferencia entre: (i) la tarifa según lo establecido en el literal a. y (ii) los cargos percibidos por **CLARO** según lo establecido en el literal c.

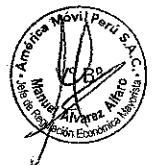


d. La **empresa operadora solicitante** deberá comunicar, por escrito, a **CLARO**, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, las tarifas correspondientes a ser aplicadas a la presente comunicación.

NUMERAL 3.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL ENTRANTES A LA RED MÓVIL DE CLARO HACIENDO USO DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE.

Las comunicaciones de larga distancia internacional entrantes a los usuarios de la red del servicio móvil de **CLARO**, haciendo uso del servicio portador de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**, serán entregadas por la **empresa operadora solicitante** en el punto de interconexión de **CLARO**, en el departamento de Lima. En este tipo de comunicación:

a. La **empresa operadora solicitante** pagará a **CLARO**: (i) el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio móvil.



ANEXO IX

PROVISIÓN DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN

1. CONDICIONES GENERALES.

1.1 Listado de Abonados.

CLARO enviará los números telefónicos correspondientes a cada ciclo de facturación (Listado de Abonados). Esta información permitirá que la **empresa operadora solicitante** pueda conocer y enviar los montos a ser facturados por número telefónico en los ciclos de facturación que efectivamente corresponda.

CLARO no podrá rechazar los montos enviados por la **empresa operadora solicitante**, en los ciclos de facturación, salvo que se trate de rechazos transitorios o rechazos definitivos.

Es responsabilidad de **CLARO** que el Listado de Abonados esté actualizado y corresponda a los ciclos de facturación establecidos en los formatos de intercambio de información.

El Listado de Abonados debe incluir todos los números telefónicos sobre los cuales la **empresa operadora solicitante** puede solicitar la provisión del servicio de facturación y recaudación, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente. Es decir, no sólo a los números telefónicos que están habilitados en su red y que pertenecen al ciclo de facturación en proceso, sino a todos aquellos números telefónicos que tienen el servicio suspendido, de baja o que hayan migrado de plan, siempre que hayan cursado tráfico de larga distancia con la empresa operadora solicitante antes de estar en esta situación.

Los números telefónicos correspondientes a los abonados con planes prepago no serán incluidos en el "*Listado de Abonados a facturar por Ciclo*", dado que dichos números no están sujetos a la provisión del servicio de facturación y recaudación de parte de **CLARO**.

1.2 Rechazos Transitorios.

Los rechazos transitorios, son tipos de rechazo que pueden ser controlados por la **empresa operadora solicitante**. Es de responsabilidad de esta empresa establecer los mecanismos de validación que correspondan a fin de verificar que no se presenten este tipo de errores en la información enviada a **CLARO**.

Los Rechazos Transitorios son los siguientes:



Cuadro N° 1

Lista de Rechazos Transitorios

Código	Concepto
	Error de formato
	Cantidad total de registros no coincide con el detalle
	Importe total de registros no coincide con el detalle
	Total de minutos no coincide con el detalle
	No corresponde código del operador de larga distancia
	No corresponde ID del archivo

Los Rechazos Transitorios podrán ser corregidos por la **empresa operadora solicitante** y reenviados a **CLARO** en un siguiente ciclo.

1.3 Rechazos Definitivos.

Los Rechazos Definitivos son los siguientes:

Cuadro N° 2

Lista de Rechazos Definitivos

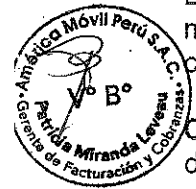
Código	Concepto
	Error datos del registro
	Duplicado de registros en base al indicador de registros
	Número no existe en la maestra del ciclo a facturar
	Registro fuera de rango de fechas
	Cliente debe ser del ciclo
	No existe el código del cargo dentro del catálogo

1.4 Obligación de emitir recibo.

CLARO está obligada a proveer la prestación de facturación y recaudación a la **empresa operadora solicitante**, aun cuando **CLARO**, en su condición de operador del servicio móvil, no tenga montos que cobrar a sus abonados por los servicios que **CLARO** le pudiera prestar.

La obligación en la provisión de la facturación y recaudación por parte de **CLARO** subsistirá mientras la **empresa operadora solicitante** tenga derecho a recibir dicha prestación, conforme los plazos establecidos en la normativa vigente.

CLARO queda exceptuada de esta obligación, en los casos en que el abonado ha sido dado de baja o ha migrado a un plan prepago y la fecha de corte de la **empresa operadora solicitante** de los montos a ser valorizados no coincide y sea anterior a la fecha en que se produjo la baja o la migración solicitada por el abonado. En estos casos, **CLARO** reconocerá los montos correspondientes al servicio de larga distancia directamente a la **empresa operadora solicitante**.



M



1.5 Negociación de Acuerdo.

La **empresa operadora solicitante** y **CLARO** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigencia de la presente relación de interconexión, deberán remitir al OSIPTEL el acuerdo de interconexión que contenga el procedimiento y plazo para que **CLARO** reconozca los montos correspondientes a:

- (i) el servicio de larga distancia provisto por la **empresa operadora solicitante** a líneas que se han dado de baja o han migrado a un plan prepago, en donde al tener la **empresa operadora solicitante** una fecha de corte de los montos valorizados anterior a la fecha en que se ejecutó la baja o la migración solicitada, no podrán ser incluidos en la última factura a ser emitida por **CLARO**.

1.6 Procedimiento de revisión de rechazos.

A fin de agilizar el procedimiento de revisión o verificación de los rechazos las partes seguirán el presente procedimiento:

- a) El primer día hábil de cada mes, la **empresa operadora solicitante** remitirá a **CLARO** un listado de los importes que, habiendo sido rechazados por **CLARO**, ya no podrán ser facturados y recaudados al haberse excedido el plazo establecido en el artículo 27° de las Condiciones de Uso.
- b) Dentro de un plazo no mayor a siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la información señalada en el literal anterior, **CLARO** deberá sustentar clara y detalladamente a la **empresa operadora solicitante** las causas del rechazo efectuado especificando, a su parecer, a quien corresponde la responsabilidad. En caso **CLARO** no sustente el motivo que originó el rechazo se asumirá que esta última reconoce su responsabilidad.
- c) La **empresa operadora solicitante** y **CLARO** analizarán la validez de los rechazos realizados dentro de un plazo que no excederá los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de entrega de información referida en el literal precedente. Durante el citado plazo, ambas partes podrán solicitarse la información relevante adicional que consideren pertinente, la misma que deberá ser entregada por la parte correspondiente en un plazo no mayor a siete (07) días calendario.
- d) Concluido el análisis de la validez de los rechazos, la **empresa operadora solicitante** y **CLARO** procederán a suscribir el acuerdo correspondiente.
- e) De no llegarse a un acuerdo entre las partes sobre la validez o no de todos los rechazos o de parte de ellos, la parte afectada podrá optar por acudir al órgano de solución de controversias, sin perjuicio de que OSIPTEL, de oficio, imponga las medidas correctivas o sanciones que correspondan.
- f) La **empresa operadora solicitante** y **CLARO** podrán coordinar e implementar mecanismos destinados a reducir la cantidad de rechazos no válidos.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS.

2.1 Cargo por facturación y recaudación a retribuirse.

El cargo por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el Sistema de Llamada por Llamada y Preselección a ser cobrado por **CLARO** es el cargo referido en el Anexo II, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por cada recibo emitido y distribuido al usuario, el cual incluye la hoja con el monto total a pagar por el



M



abonado y la(s) hoja(s) adicional(es) que contienen el detalle de las llamadas de larga distancia.

2.2 Obligación de pago e identificación de los montos recaudados.

Entre la fecha de recaudación por parte de **CLARO** y la fecha de pago a la **empresa operadora solicitante** no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario. Dicho plazo incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de **CLARO** destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

2.3 Información sobre la facturación.

CLARO debe informar a la **empresa operadora solicitante** la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.

2.4 Periodicidad en el pago de los montos recaudados.

CLARO deberá entregar a la **empresa operadora solicitante** cada siete (07) días la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de la **empresa operadora solicitante**. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los montos recaudados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega.

El plazo para la entrega de lo recaudado por parte de **CLARO** a la **empresa operadora solicitante** es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado.

El plazo de diez (10) días calendario establecido en el párrafo anterior para que **CLARO** entregue a la **empresa operadora solicitante** la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de la **empresa operadora solicitante** incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de la empresa operadora solicitud destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

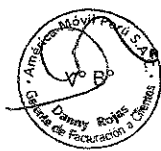
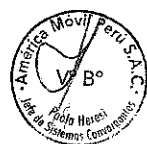
2.5 Procedimiento de liquidación, facturación y pago del cargo por facturación y recaudación.

Con la finalidad de que la **empresa operadora solicitante** retribuya a **CLARO** el cargo por facturación y recaudación, se establece el siguiente procedimiento de conciliación:

- a) Una vez terminado cada mes calendario, **CLARO** y la **empresa operadora solicitante**, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario: (i) se presentarán mutuamente su respectiva liquidación por la prestación de facturación y recaudación, y (ii) coordinarán y sostendrán las reuniones correspondientes a efectos de revisar las liquidaciones presentadas.
- b) En caso no haya discrepancia, **CLARO** emitirá la factura respectiva a la **empresa operadora solicitante**. La **empresa operadora solicitante** deberá pagar la factura emitida por **CLARO** en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.



M



- c) En caso existan liquidaciones con montos en discrepancia y montos sin discrepancia, **CLARO** emitirá la factura respectiva a la **empresa operadora solicitante** por los montos sin discrepancia. La **empresa operadora solicitante** deberá pagar la factura emitida por **CLARO** en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- d) En caso haya discrepancia, la **empresa operadora solicitante** y **CLARO** deberán presentarse mutuamente, en un máximo de siete (07) días hábiles contados desde finalizado el plazo establecido en el literal a) precedente, la información sustentatoria respecto del reporte que han enviado. La **empresa operadora solicitante** y **CLARO** una vez recibida la información presentada por la otra parte, contarán con siete (07) días hábiles para revisar lo reportado por la otra parte y resolver la discrepancia. Si alguna de las partes no cumplierse con su respectivo plazo de siete (07) días previamente establecido, se asumirá como válida la información reportada por la parte que no incumplió dicho plazo. Una vez resuelta la discrepancia, se procederá conforme al literal b) establecido.
- e) En caso subsista la discrepancia, luego de la revisión por parte de **CLARO** y la **empresa operadora solicitante** de la información sustentatoria presentada por la otra parte respectivamente, cualquiera de la partes podrá someter las discrepancias al procedimiento de solución de controversias en la vía administrativa de OSIPTEL. Una vez determinada la liquidación definitiva conforme a la resolución del Cuerpo Colegiado o del Tribunal de Solución de Controversias, se procederá conforme al literal b) establecido.

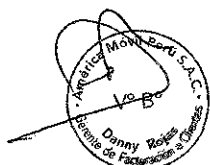
2.6 Cobro de comisiones adicionales.

La facturación y recaudación contempla todas las actividades relacionadas con la provisión de la instalación, independientemente del origen de los insumos que haya requerido para poder proveer dicha instalación. En ese sentido, la **empresa operadora solicitante** no deberá pagar a **CLARO** ningún concepto relacionado con el uso de tarjetas de crédito y débito, y uso de canales de recaudación de terceros.

3. FORMATOS PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE CLARO Y LA EMPRESA OPERADORA SOLICITANTE.



M



ANEXO IX
FORMATOS PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE AMÉRICA MÓVIL
Y EL OLD

1. OBJETIVO

Permitir al OLD:

- (i) Utilizar el servicio de facturación y recaudación de AMERICA MÓVIL.
- (ii) Obtener información para la facturación directa e indirecta.
- (iii) Solicitar la suspensión y reactivación del servicio de larga distancia.

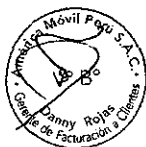
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

AMÉRICA MÓVIL usará el intercambio de CD's, comunicación a través de un servidor FTP (File Transfer Protocol) donde será almacenada la información enviada por el OLD. De la misma manera el OLD tendrá un servidor FTP donde almacenará la información de respuesta enviada por AMÉRICA MÓVIL y/o envío de correos electrónicos como los mecanismos vigentes para la transferencia de la información con los operadores de larga distancia.

3. SERVICIOS COMO OPERADOR LOCAL. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A EXTERNOS

3.1 Condiciones Generales

- a. Existen dos tipos de campos:
 - o Tipo C: Contiene valores alfanuméricos, es decir letras y números. Quedan excluidos de esta regla aquellos campos que almacenan números de teléfono, a pesar que son C deben contener solo dígitos del 0 al 9.
 - o Tipo N: Contiene valores numéricos, no incluyen puntos decimales o signos.
- b. Todos los campos vienen justificados a la izquierda. Con excepción de aquellos que utilizan formatos (indicado en las observaciones).
- c. Los formatos definidos son:
 - o Tipo 8N : si el número es 17 entonces se envía 00000017
 - o 13 enteros y 2 decimales : 3.1 equivale a 000000000000310
 - o 7 enteros y 5 decimales : 25.457 equivale a 000002545700
 - o AAAAMMDD : AñoMesDia, Por ejemplo 20010203
 - o HHMMSS : HoraMinutoSegundo, Por ejemplo 11:23pm con 08 segundos equivale a 232308
 - o 19XX: Donde XX representa los valores del 00 al 99 y en conjunto con el prefijo 19 representa el código del OLD.
 - o Nombre del Volumen CC19XXAAMMDDNN: Donde CC identifica el tipo de formato (viene indicado en cada formato), 19XX es el código del OLD, AA Año, MM Mes, DD Día y NN el número de versión el cual inicia en 01 para tarificación al minuto y 51 para tarificación al segundo y se incrementa conforme existan más de un volumen por día enviado por el OLD asignado o por un nuevo reenvío por rechazo transitorio. (Sólo para el caso de volumen de facturación en el campo día se envían los ciclos).
 - o Los correlativos que inician en 51 solo aplican para los archivos RT (Tráfico Valorizado), IN (Tráfico Rechazado), TF (Tráfico Facturado), los cuales serán usados exclusivamente para los OLD que facturen al Segundo.



M



- d. Si bien es cierto hay una longitud de cadena definida, el pintado en la factura dependerá del espacio disponible, por lo que se recomienda sea lo más breve posible.
- e. En el registro de fin de archivo se colocará el valor fijo **
- f. El identificador único de registro es una cadena de 10 caracteres, se recomienda la siguiente estructura:

TAMCCCCCCC

Donde T es el tipo de registro asociado y sus valores son:

C = Cargos.

A = Abonos.

1...9 = Trafico

Donde A es el digito final del año, valores del 0 al 9, siendo 2010 se enviaría el 0.

Donde M es el digito del mes, valores 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, A, B, C siendo 1 enero y C diciembre.

Donde C es el correlativo empleado desde el 0000001 al 9999999.

AMÉRICA MÓVIL no hará ninguna validación de estructura sobre este campo, sino sólo su valor único. El OLD definirá esta estructura.

- g. Los cambios a los formatos establecidos en el presente Anexo serán coordinados previamente entre AMÉRICA MÓVIL y el OLD, y deberán tener en cuenta el marco normativo vigente.
- h. El medio de intercambio se realizará a través de un FTP o en su defecto a través de medios magnéticos como CD's y/o DVDs.
- i. Se utilizaran cargos diferenciados por cada OLD. Por ejemplo:

Para la primera OLD se tendrían los siguientes cargos:



CATÁLOGO N° 1

CARGOS PARA LAS LLAMADAS

Cargo	Glosa	Observaciones	Afecto a IGV	Signo
009912	Llamadas Internacionales	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
09913	Cargos Afectos		Si	+
09914	Cargos Inafectos		No	+
09915	Descuentos		Si	-
09916	Devolución		No	-
09917	IGV	No enviado. Generado por América Móvil en el proceso de facturación.		

A la segunda OLD que solicite el servicio de facturación y/o recaudación, se le asignará los mismos cargos con códigos que comenzarán dos decenas después, de la siguiente manera:

Cargo	Glosa	Observaciones	Afecto a IGV	Signo
09932	Llamadas Internacionales	Enviado sólo en el tráfico valorizado.	Si	+
09933	Cargos Afectos		Si	+
09934	Cargos Inafectos		No	+
09935	Descuentos		Si	-
09936	Devolución		No	-
09937	IGV	No enviado. Generado por América Móvil en el proceso de facturación.		

Para las siguientes OLD se utilizará la misma lógica de asignación de cargos.

- j. Todas las llamadas y cargos varios valorizados que envíe la OLD para la facturación, no deben tener fecha mayor ó igual a la fecha del proceso cíclico en que se facturará; cualquier registro que no cumpla este criterio será rechazado.



M



3.2 Proceso de Facturación

3.2.1 Definición de Entradas

> Llamadas valorizadas

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RT19XXAAMMDDNN En este caso DD es el ciclo al que corresponde el archivo y sus valores son 06, 12, 16, 20, 24 y 28
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del dato).
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del dato).
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	26	Blancos

Diseño de Registro de Datos:



M



Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de origen	C	10	Ejemplo : "12002312"
Número de destino	C	17	Ejemplo : "1239829"
Localidad/País destino	C	10	Descripción
Fecha inicio de llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora inicio	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal 2 = Reducido
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números
Tipo de llamada	C	3	DDN = Discado Directo Nacional DDI = Discado Directo Internacional OPE = Operadora Nacional / Internacional TAR = Tarjetas nacional / Internacional (Aún no disponible en la leyenda del recibo local)
Cargo para la llamada	C	5	Ver Catálogo N° 1.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en AMÉRICA MÓVIL
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	98	Biancos

REGLAS:

- o La nomenclatura del archivo (RT19XXAAMMDDNN) cambia de la siguiente forma por tarificación por segundo.
 - El correlativo (NN) para tarificación por minuto será del 01 hasta 50
 - El correlativo (NN) para tarificación por segundo será del 51 hasta 99
- o Consideraciones en el formato:
 - El IGV lo calcula el Operador Local.
 - Todo lo contenido en este archivo es sujeto a IGV.
- o Envíos:
 - 1er. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 03 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 03 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 02 del mes presente.

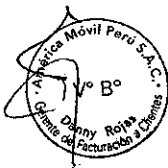


M



- 2do. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 06 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 06 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 05 del mes presente.
- 3er. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 09 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 09 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 08 del mes presente.
- 4to. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 12 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 12 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 11 del mes presente.
- 5to. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 14 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 14 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 13 del mes presente.
- 6to. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 16 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 16 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 15 del mes presente.
- 7mo. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 20 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 20 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 19 del mes presente.
- 8vo. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 24 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 24 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 23 del mes presente.
- 9no. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 26 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 26 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 25 del mes presente.
- 10mo. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 28 a las 12:00 hrs como máximo. Contendrá llamadas iniciadas entre las 00:00 hrs del 28 del mes anterior y las 23:59:59 hrs. del 27 del mes presente.

En cada uno de los envíos anteriormente mencionados se podrá incorporar las llamadas correspondientes a los registros con rechazos transitorios que hayan sido corregidos por el OLD, correspondientes al mes anterior. Asimismo, podrán incluirse los registros correspondientes a rechazos definitivos tipo M09.



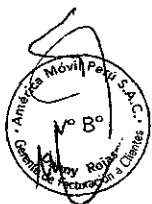
➤ **Otros cargos**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	OR19XXAAMMDDNN En este caso DD es el ciclo al que corresponde el archivo y sus valores son 06, 12, 16, 20, 24 y 28
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	31	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Origen	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo N° 1.
Glosa	C	40	Descripción corta del cargo.
Fecha del cargo	N	8	Formato: AAAAMMDD Esta fecha debe ser del concepto que hace referencia el cargo a ser facturado (fecha en que se aplica el cargo al abonado), ejemplo: si se trata de una devolución esta fecha de debe referirse a fecha de emisión de la facturación afectada.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos).
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales.
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en AMÉRICA MÓVIL.
Identificador de OLD	C	4	19XX



Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	88	Blancos.

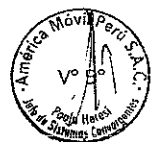
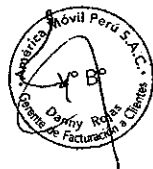
REGLAS:

- o Consideraciones en el formato:
El IGV lo calcula el operador Local.
- o Envíos:
 - 1er. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 03 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 06 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 3ro. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 09 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 4to. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 12 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 5to. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 14 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 6to. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 16 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 7mo. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 20 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 8vo. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 24 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 9no. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 26 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 10mo. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 28 a las 12:00 hrs como máximo.
- o Se consideran correctos los registros con antigüedad no mayor a 60 días¹ y a todos aquellos que tengan Fecha de Cargo menores a la fecha de cierre de facturación². El tipo de error con el que se catalogan a los registros, llamadas y cargos, que no pasan la validación de fechas es el M08: Registro fuera de rango de fechas.

Es importante que el envío de la Fecha de Inicio de Llamada y que la Fecha de Cargo sean los correctos, pues sirve de referencia para la asignación de los registros a los abonados. Si la fecha es incorrecta no podrá identificarse a aquellos abonados a quienes no les corresponden estos cargos debido a los movimientos en el parque instalado.

➤ **Saldo de facturación anterior para mostrar en el recibo**

¹ Si se procesa el ciclo 30.06.2009, los registros no deberán tener fecha anterior al 01.05.2008.
² Si se procesa el ciclo 30.06.2009, los registros deberán tener fecha menor o igual al 29.06.2009.



Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Inscripción	C	10	Solo se acepta un número de inscripción por envío, los saldos deben de ser sumados antes por esta clave
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Saldo Anterior	N	12	10 enteros 2 decimales. Es la deuda de la factura anterior sólo para pintarse.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	32	Blancos

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	57	Blancos

REGLAS:

o Envíos:

- 1er. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 03 a las 12:00 hrs como máximo.
- 2do. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 06 a las 12:00 hrs como máximo.
- 3ro. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 09 a las 12:00 hrs como máximo.
- 4to. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 12 a las 12:00 hrs como máximo.



M



- 5to. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 14 a las 12:00 hrs como máximo.
- 6to. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 16 a las 12:00 hrs como máximo.
- 7mo. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 20 a las 12:00 hrs como máximo.
- 8vo. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 24 a las 12:00 hrs como máximo.
- 9no. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 26 a las 12:00 hrs como máximo.
- 10mo. Envío: Se recibirán los archivos hasta el día 28 a las 12:00 hrs como máximo.

3.2.2 Definición de Salidas

➤ Llamadas rechazadas

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	IN19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los rechazos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes)
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo.
Filler	C	53	Blancos



Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de origen	C	10	
Número de destino	C	17	
Localidad/País destino	C	10	Descripción.
Fecha inicio de llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora inicio	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal 2 = Reducido
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números.
Tipo de llamada	C	3	DDN = Discado Directo Nacional DDI = Discado Directo Internacional OPE = Operadora Nacional / Internacional TAR = Tarjetas nacional / Internacional (Aún no disponible en la leyenda del recibo local)
Cargo para la llamada	C	5	Ver Catálogo N° 1.
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales.
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en AMÉRICA MÓVIL.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo N° 2 de rechazos. (Completar Catálogo con OSI – Facturación).
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado donde se encontraba el tráfico.
Vector de Error	C	13	Un carácter por cada campo desde Número Origen hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	128	Blancos



[Handwritten signature]



REGLAS:

- En el caso de rechazos transitorios se devuelve todo el archivo con la misma estructura adicionando el motivo del rechazo y manteniendo el identificador único de registro enviado por el OLD.
- El vector de error (Marca con una X) se usa solo cuando el archivo ha sido rechazado por validación física, el signo "X" indica que registro tiene el error.
- Para la tarificación por minuto, los rechazos definitivos se devolverá en un solo archivo por OLD con la misma estructura considerando en campo NN el valor "00" por ejemplo para los archivos:

RT19XX10020801

RT19XX10020802

RT19XX10020803

Se devolverá un solo archivo, el IN19XX10020800, por ciclo de facturación.

- Para la tarificación por segundo, los rechazos definitivos se devolverá en un solo archivo por OLD con la misma estructura considerando en campo NN el valor "50" por ejemplo para los archivos:

RT19XX10020851

RT19XX10020852

RT19XX10020853

- Se devolverá un solo archivo, el IN19XX10020850, por ciclo de facturación al día siguiente de la impresión de los recibos.

- Los rechazos del manejo de pendientes se codificaran de la siguiente forma para minutos:

IN192010021898

- Los rechazos del manejo de pendientes se codificaran de la siguiente forma para segundos:

IN19201002021899

- AMÉRICA MÓVIL no validará lo enviado por el OLD, es responsabilidad de los mismos, que los tráficos enviados correspondan al servicio de larga distancia.

- Los rechazos están catalogados en dos tipos:

- 1ro. Rechazos Transitorios. Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o que no aplica las reglas.

- Envíos:

1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 03 hasta el día 04 a las 12:00 hrs como máximo.

2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 06 hasta el día 07 a las 12:00 hrs como máximo.

3er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 09 hasta el día 10 a las 12:00 hrs como máximo.

4to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 12 hasta el día 13 a las 12:00 hrs como máximo.

5to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 14 hasta el día 15 a las 12:00 hrs como máximo.

6to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 16 hasta el día 17 a las 12:00 hrs como máximo.

7mo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 20 hasta el día 21 a las 12:00 hrs como máximo.

8vo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 24 hasta el día 25 a las 12:00 hrs como máximo.



M



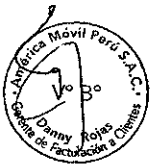
9no. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 26 hasta el día 27 a las 12:00 hrs como máximo.

10mo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 28 hasta el día siguiente a las 12:00 hrs como máximo.

(Se rechaza siempre todo el archivo indicando en las líneas con error el vector de errores).

- 2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede facturar.
 - Envíos:
 - 1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 04 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 07 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 3ro. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 10 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 4to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 13 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 5to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 15 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 6to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 17 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 7mo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 21 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 8vo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 25 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 9no. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 27 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 10mo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 28 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.

AMÉRICA MÓVIL deberá enviar al OLD los rechazos definitivos en las fechas de envío anteriormente establecidas o al día siguiente del envío de la información para impresión de los recibos, lo que ocurra primero.



M



➤ **Otros cargos rechazados**

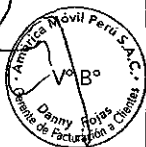
Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	OI19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo.
Filler	C	53	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Pagador	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo N° 1.
Glosa	C	40	Descripción corta del cargo.
Fecha del cargo a facturar	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos).
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en AMÉRICA MÓVIL.
Identificador de OLD	C	4	19XX

Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo N° 2 de rechazos.
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado donde se encontraba el tráfico.
Vector de Error	C	8	Un carácter por cada campo desde Número Pagador hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.



Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	113	Blancos

REGLAS:

- o Se devuelve la misma estructura (en caso de rechazos transitorios) adicionando el motivo del rechazo y manteniendo el identificador único de registro enviado por el OLD.
- o El vector de error (Marca con una X) se usa solo cuando el archivo ha sido rechazado por validación física, el signo "X" indica que registro tiene el error.
- o Para el caso de los rechazos definitivos se devolverá en un solo archivo por OLD con la misma estructura considerando en campo NN el valor "00" por ejemplo para los archivos:

OR19XX10020801
OR19XX10020802

Se devolverá un solo archivo, el OI19XX10020800, por ciclo de facturación al día siguiente de la impresión de los recibos.

- o Los rechazos están catalogados de dos tipos:

- 1ro. Rechazos Transitorios: Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o regla de negocio.

▪ Envíos

1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 03 hasta el día 04 a las 12:00 hrs como máximo.

2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 06 hasta el día 07 a las 12:00 hrs como máximo.

3er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 09 hasta el día 10 a las 12:00 hrs como máximo.

4to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 12 hasta el día 13 a las 12:00 hrs como máximo.

5to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 14 hasta el día 15 a las 12:00 hrs como máximo.

6to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 16 hasta el día 17 a las 12:00 hrs como máximo.

7mo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 20 hasta el día 21 a las 12:00 hrs como máximo.

8vo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 24 hasta el día 25 a las 12:00 hrs como máximo.

9no. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 26 hasta el día 27 a las 12:00 hrs como máximo.

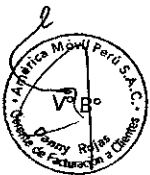
10mo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 28 hasta el día siguiente a las 12:00 hrs como máximo.

(Se rechaza siempre todo el archivo indicando en las líneas con error el vector de errores)

- 2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede facturar.

• Envíos:

1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 04 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.



M



- 2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 07 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
- 3ro. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 10 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
- 4to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 13 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
- 5to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 15 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
- 6to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 17 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
- 7mo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 21 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
- 8vo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 25 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
- 9no. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 27 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
- 10mo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 28 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.

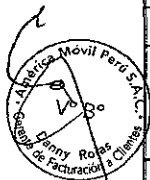
Estas llamadas también tienen otra posibilidad: el OL informará las llamadas que fueron rechazadas y el OLD se encargará de enviarlas en el siguiente ciclo de facturación.

AMÉRICA MÓVIL deberá enviar al OLD los rechazos definitivos en las fechas de envío anteriormente establecidas o al día siguiente del envío de la información para impresión de los recibos, lo que ocurra primero.

➤ **Rechazos de archivo de Saldos de facturación anterior**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SI19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Identificador de OLD	C	4	19XX
Código Rechazo Archivo	C	3	Código aplicado al archivo completo, la que se indica en el primer registro de datos.
Filler	C	36	Blancos



M



Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Inscripción	C	10	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Saldo Anterior	N	12	10 enteros 2 decimales Es la deuda de la factura anterior sólo para pintarse
Identificador de OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo N° 2 de rechazos. (Completar Catálogo con OSI – Facturación).
Identificador de archivo	C	14	Id del volumen enviado
Vector de Error	C	4	Un carácter por cada campo desde Número de inscripción hasta Identificador OLD. Se indica con el carácter X donde se ubica el error.
Filler	C	32	Espacios en blanco
Cod.Cliente	N	09	
Cod.Cuenta	N	09	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	96	Blancos

REGLAS:

- o Se devuelve la misma estructura (en caso de rechazos transitorios) adicionando el motivo del rechazo y manteniendo el identificador único de registro enviado por el OLD. Aquel archivo cuyos registros presenten duplicados en el código de inscripción, será devuelto incluyendo todos los registros, duplicados o no duplicados.
- o El vector de error (Marca con una X) se usa solo cuando el archivo ha sido rechazado por validación física, el signo "X" indica que registro tiene el error.
- o Se recibirá un solo archivo por OLD por Ciclo de Facturación, por lo tanto habrá un solo archivo de rechazos definitivos.
- o Los rechazos están catalogados de dos tipos:
 - 1ro. Rechazos Transitorios: Aquellos tráficos o cargos considerados con error en el formato de archivo o regla de negocio.
 - Envíos
 - 1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 03 hasta el día 04 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 06 hasta el día 07 a las 12:00 hrs como máximo.
 - 3er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 09 hasta el día 10 a las 12:00 hrs como máximo.



(Handwritten mark)



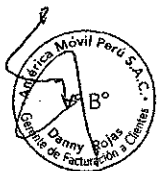
- 4to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 12 hasta el día 13 a las 12:00 hrs como máximo.
- 5to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 14 hasta el día 15 a las 12:00 hrs como máximo.
- 6to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 16 hasta el día 17 a las 12:00 hrs como máximo.
- 7mo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 20 hasta el día 21 a las 12:00 hrs como máximo.
- 8vo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 24 hasta el día 25 a las 12:00 hrs como máximo.
- 9no. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 26 hasta el día 27 a las 12:00 hrs como máximo.
- 10mo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 28 hasta el día siguiente a las 12:00 hrs como máximo.

(Se rechaza siempre todo el archivo indicando en las líneas con error el vector de errores)

- 2do. Rechazos Definitivos. Aquellos que el OL no puede asociar a un recibo.
 - Envíos:
 - 1er. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 04 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 2do. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 07 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 3ro. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 10 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 4to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 13 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 5to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 15 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 6to. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 17 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 7mo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 21 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 8vo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 25 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 9no. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 27 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.
 - 10mo. Envío: Se enviarán los archivos desde el día 28 a las 00:00 hrs. hasta los 12 días siguientes a las 08:00 hrs como máximo.

AMÉRICA MÓVIL deberá enviar al OLD los rechazos definitivos en las fechas de envío anteriormente establecidas o al día siguiente del envío de la información para impresión de los recibos, lo que ocurra primero.

- o AMÉRICA MÓVIL no debe cambiar ni validar la información contenida en el envío, tales como hora y duración de las llamadas, pues estos datos son completados por el OLD.



[Handwritten signature]



CATÁLOGO N° 2

RECHAZOS

Este catálogo es aplicable a todos los archivos de respuesta que indiquen rechazos:

Rechazos transitorios, que involucran todo un archivo:

M00: Error de formato.

M30: Cantidad total de registros no coincide con el detalle.

M31: Importe total de registros no coincide con el detalle.

M32: Total de minutos no coincide con el detalle.

M34: No corresponde código de OLD.

M35: No corresponde ID del archivo.

M40: Numero de Inscripción duplicado (Sólo para el tipo de formato SF)

Los registros correspondientes a Rechazos Transitorios podrán ser reenviados a un siguiente ciclo.

Rechazos definitivos, que implica rechazos de registros:

M01: Duplicado de registros en base al indicador de registro.

M02: No existe en el Listado de Abonados.

M03: El tipo de llamada es diferente a DDI

M08: Registro fuera de rango de fechas.

M09: Cliente debe ser del ciclo.

M36: Tiene saldo pero no se emite recibo.

M37: No existe código de cargo dentro del catalogo.

M38: El signo del cargo no coincide con el catalogo N° 1

Los registros correspondientes a Rechazos Definitivos en un ciclo de facturación, no podrán ser reenviados a un siguiente ciclo, salvo se trate de registros con código de error M09 (Cliente debe ser del ciclo).



[Handwritten signature]



➤ **Recibos emitidos (Facturación por encargo)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CC19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de ciclo de facturación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV – Devoluciones OLD
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	354	Blancos

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	19XX
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	C	15	



# de documento Recibo AM Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Nombre del titular o Empresa	C	144	
RUC	C	22	
Dirección Postal	C	120	
Cod. Postal	C	10	Ver Catálogo N° 4.
Distrito/Localidad	C	15	Descripción
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales Valor Total a pagar, puede ser distinto si hubo una aplicación de una ajuste – Consultar con el OLD, Usuario y GSI.
Cod. Cliente	N	09	
Cod. Cuenta	N	09	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	451	Blancos

➤ **Llamadas incorporadas en el recibo**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	TF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD



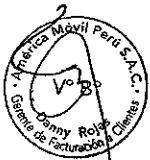
M



Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales (Suma de todos los importes).
Total de Tiempo	N	15	Puede ser en segundos o minutos, solo números.
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	102	Blanco

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador de OLD	C	4	19XX
Número de inscripción	C	10	
# de documento Recibo AMÉRICA MÓVIL Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Número de origen	C	10	
Número de destino	C	17	
Localidad/País destino	C	10	Descripción
Fecha inicio de llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora inicio	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal 2 = Reducido
Duración de llamada a facturar	N	13	En minutos o Segundos, solo números
Tipo de llamada	C	3	DDN = Discado Directo Nacional DDI = Discado Directo Internacional OPE = Operadora Nacional / Internacional TAR = Tarjetas nacional / Internacional (Aún no disponible en la leyenda del recibo local)
Cargo para la Llamada	C	5	Ver Catálogo N° 1.
Tipo de importe Neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo



Importe IGV	N	12	7 enteros y 5 decimales
Tipo de importe Total	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe	N	12	7 enteros y 5 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en AMÉRICA MÓVIL.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	174	Blancos

> **Otros cargos incorporados en el Recibo**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe de todos los reportes de datos.	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	107	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador de OLD	C	4	19XX
Teléfono Pagador	C	10	
# de documento Recibo América Móvil Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Número Origen	C	10	
Cargo a Facturar	C	5	Ver Catálogo N° 1.



Glosa	C	40	
Fecha del cargo a facturar	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos).
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe Total	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total importe	N	12	10 enteros y 2 decimales
Identificador Único de Registro	C	10	Uso exclusivo de cada OLD, utilizado para validar la carga inicial del valorizado en AMÉRICA MÓVIL.

Diseño de Registro Fin de Archivo:

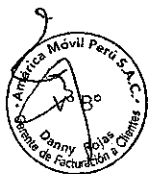
Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	164	Blancos

REGLAS:

- o La nomenclatura del archivo (TF19XXAAMMDDNN) cambia de la siguiente forma por tarificación por segundo.
 - El correlativo (NN) para tarificación por minuto será del 01 hasta 50
 - El correlativo (NN) para tarificación por segundo será del 51 hasta 99
- o El número de factura de AMÉRICA MÓVIL es la que corresponde a la factura única que AMÉRICA MÓVIL emitirá.
- o El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.
- o El campo Total Importe se obtiene de la suma del Importe neto del cargo más importe IGV.
- o La entrega de información al OLD se realizará al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.
- o Se mostrará aviso de cobranza en recibo de AMÉRICA MÓVIL, por conceptos de Larga Distancia.

3.2.3 Procedimientos Involucrados

- Recepcionar tráfico valorizado y otros conceptos.
- Validar formatos y archivos.
- Asignar llamadas LD.
- Emitir facturas del OLD.
- Imprimir facturas, hojas adicionales de cargos por OLD.
- Distribuir facturas.
- Emitir archivo de facturas a enviar al OLD



- Generación y envío de maestra de abonados al OLD (Facturación Directa del OLD).
- Proceso de facturación de AMÉRICA MÓVIL LD. Tráfico recolectado de centrales cabeceras.

Se inicia con la recolección de las llamadas valorizadas y otros cargos, que tras las correspondientes validaciones son asignados, valorados (cálculo del IGV, las llamadas ya vienen valoradas por el OLD) y acumulados para la posterior generación de la factura.

Recibo Local: incluirá las hojas adicionales donde se detallará los consumos por el OLD. Cada detalle de la hoja adicional por OLD tiene la estructura de un recibo. Este monto facturado aparecerá como parte del recibo local con todos los consumos de Larga Distancia incluido IGV.

3.3 Proceso de Información para Facturación Directa e Indirecta

3.3.1 Definición de Entrada

- **Solicitud de Números Telefónicos de los cuales se requiere información de abonados y movimientos (Por Facturación Directa)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	EF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Filler	C	33	Reservado para uso futuro

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	41	Blancos



Handwritten signature



3.3.2 Definición de Salidas

- **Listado de Abonados por ciclo de Facturación (Por Facturación Indirecta)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	LF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	9	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Ciclo de Facturación	N	2	
Nombre del titular o Empresa	C	144	
RUC	C	22	Numérico
Código de Cliente	N	9	
Filler	C	31	Reservado para uso futuro

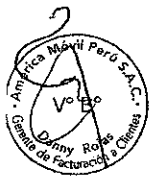
Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	50	Blancos

- **Maestra de abonados (Por Facturación Directa)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	FF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	251	Blancos



Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Inscripción	N	10	
Distrito	C	30	
Provincia	C	30	
Departamento	C	20	
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Filler	C	1	Reservado para futuro uso
Nombre/Razón Social	C	80	
Tipo de Documento	C	1	R: RUC
Número de Documento	C	20	
Direc. Postal	C	120	
Cod. Postal	C	10	Ver catálogo N° 4
Filler	C	2	Reservado para futuro uso

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	292	Blancos

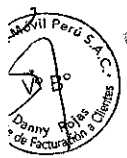
➤ **Movimientos de Abonados (Por Facturación Directa e Indirecta)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre de Volumen	C	14	MF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de Registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX
Filler	C	258	Blancos

Diseño de Registro de Datos

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Inscripción	N	10	
Localidad	C	20	
Departamento	C	20	
Teléfono A (1)			Sólo para cambios de número. Número anterior
Teléfono B (2)	C	10	Sólo para cambios de número. Nuevo número
Tipo de movimiento	C	2	Ver catálogo N° 3
Fecha de cambio	N	8	AAAAMMDD
Nombre/Razón Social	C	80	En caso de cesión contractual o cambio de titular, se debe informar la nueva razón o social o nombre.



Handwritten signature



Tipo de Documento	C	1	R: RUC D: DNI
Número de Documento	C	20	En caso de cesión contractual o cambio de titular, se debe informar el nuevo número.
Direc. Postal	C	120	
Cod. Postal	C	10	Ver catálogo N° 4.

Diseño de Registro de Archivo

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	299	Blancos

CATÁLOGO N° 3

TIPOS DE MOVIMIENTO

- 01: Bajas (por deuda, a pedido, por cambio de número. Por traslado con cambio de número)
- 02: Altas (Alta Nueva, Reinstalación con cambio de número, Cambio de número, Traslado con cambio de número)
- 03: Cambio de Titularidad
- 04: Cambio de Datos (Número, RUC, Dirección Postal)
- 05: Migraciones (cambios a prepago/postpago/control)
- 06: Teléfonos públicos

CATÁLOGO N° 4

CÓDIGOS POSTALES

- Se aceptarán los códigos postales que AMERICA MOVIL tiene registrado en sus sistemas de facturación.



M



➤ **Lista de Rechazos (Por Facturación Directa)**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RF19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	
Identificador de OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Teléfono	C	10	Ejemplo: "54125423"
Código de Rechazo	C	2	02: "Serie no Existe". 03: "Número de Área local no autorizado".
Filler	C	31	Reservado para uso futuro

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	41	Biancos

REGLAS:

La solicitud de Números Telefónicos de los cuales se requiere información de abonados y movimientos (para Facturación Directa) deberá ser remitida por la OLD bajo el siguiente cronograma:

- Del 01 al 02 de cada mes antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 03 del mes.
- Del 04 al 05 de cada mes antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 06 del mes.
- Del 07 al 08 de cada mes antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 09 del mes.
- Del 10 al 11 de cada mes antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 12 del mes.
- Del 12 al 13 de cada mes antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 14 del mes.
- Del 14 al 15 de cada mes antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 16 del mes.
- Del 18 al 19 de cada mes, antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 20 del mes.



Handwritten signature



- Del 22 al 23 de cada mes antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 24 del mes.
- Del 24 al 25 de cada mes, antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 26 del mes.
- Del 26 al 27 de cada mes, antes de las 16 horas; se entregará información de acuerdo al proceso cíclico del 28 del mes.

La información será enviada a las OLD de acuerdo a los resultados de los procesos de Facturación cíclicos; la frecuencia de envío será de la siguiente manera:

Para el caso de Facturación Directa

- Para la solicitud del 01 al 02 la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 03 del mes.
- Para la solicitud del 04 al 05 la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 06 del mes.
- Para la solicitud del 07 al 08 la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 09 del mes.
- Para la solicitud del 10 al 11 la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 12 del mes.
- Para la solicitud del 12 al 13: la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 14 del mes.
- Para la solicitud del 14 al 15: la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 16 del mes.
- Para la solicitud del 18 al 19: la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 20 del mes.
- Para la solicitud del 22 al 23 la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 24 del mes.
- Para la solicitud del 24 al 25: la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 26 del mes.
- Para la solicitud del 26 al 27: la respuesta de AMÉRICA MÓVIL será 03 días útiles después del día 28 del mes.

Para el caso de Facturación Indirecta

La fecha de entrega de la información de números con ciclos y movimientos (bajas y migraciones), se realizará como mínimo 4 días calendarios anteriores a la fecha de emisión de cada ciclo de facturación.

La fecha de corte corresponde a la fecha de entrega de la información.

Para el caso de Facturación Directa. El archivo maestro de clientes, sus movimientos a ser remitidos y lista de rechazos, contendrá los datos correspondientes de los clientes del área local que el concesionario de LD solicite y tenga presencia. El contenido de los movimientos contempla los 30 últimos días previos a la cíclica, excepto que el primer servicio contiene la información a 60 días.

Para el caso de Facturación Indirecta. Los datos de los números de teléfonos con ciclo serán en base a los resultados de los procesos cíclicos de la OL.



M



□

3.3.3 Procedimientos Involucrados

- Recepción de pedidos de OLD, generación y envío de maestra de abonados/Movimientos al OLD (Facturación Directa del OLD)
- Generación y envío de relación de ciclos por número de teléfono (Facturación Indirecta)

Entrega y recepción por cíclica.

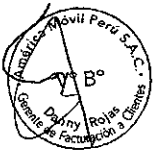
3.4 Proceso de Recaudación

3.4.1 Definición de Salidas

➤ Recaudación diaria.

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RC19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total cobrado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	21	Blancos



[Handwritten signature]



Diseño de Registro de Datos:

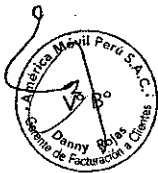
Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Código de Operadora	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
# de documento Recibo AMÉRICA MÓVIL Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe Total	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Importe pagado a AMÉRICA MÓVIL por OLD	N	12	10 enteros y 2 decimales
Fecha de pago	N	8	AAAMMDD
Hora de pago	N	6	HHMMSS
Modalidad de pago	C	1	0=Entidad Financiera, 1=Cargo en cuenta, 2=CAR (Centro Autorizado de Recaudación)
Cod. Cliente	N	9	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	86	Blancos

REGLAS:

- o El número de factura de AMÉRICA MÓVIL es la que corresponde a la factura única que AMÉRICA MÓVIL emitirá.
- o El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.
- o El tipo de importe total está en base a la transacción realizada:
 - (+) si la transacción corresponde a un pago efectuado
 - (-) si la transacción corresponde a un extorno.



M



- o América Móvil entregará a las OLD la información de pagos al día hábil siguiente de realizado el mismo. El envío está previsto hasta las 12:00 horas como máximo. Para efectos de verificar la fecha de pago, se tomará en cuenta la fecha reportada por la entidad recaudadora de acuerdo a la hora lógica de cada entidad recaudadora.
- o Los pagos realizados los días viernes, sábado y domingos, serán reportados el 1er día hábil siguiente de manera conjunta.
- o Los pagos realizados los días feriado serán reportados al día útil siguiente de realizado el mismo.
- o Las recaudaciones extemporáneas serán reportadas en archivos RC diferenciados por el número de secuencia, no se incluirán en los RC diarios. Asimismo, la transferencia del dinero de este tipo de recaudaciones se realizarán por separado, no se incluirán en la transferencia correspondiente a las recaudaciones diarias.

➤ **Facturas no cobradas (morosos) a los 42 días.**

Diseño de Registro Cabecera:

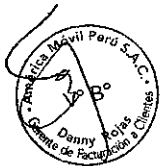
Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	EM19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo



Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV - Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
# de documento Recibo AMÉRICA MÓVIL Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos



Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a AMÉRICA MÓVIL	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos
Cod. Cliente	N	9	
Cod. Cuenta	N	9	

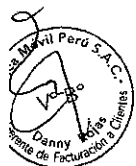
Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	199	Blancos

➤ **Facturas no cobradas (morosas) por Suspensión LD**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	ES19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales



M



Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV – Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
# de documento Recibo AMÉRICA MÓVIL Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales



Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a AMÉRICA MÓVIL	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	161	Blancos

➤ **Facturas no cobradas (morosos) por Corte Parcial por Deuda**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	EP19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales



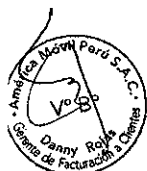
M



Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV - Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
# de documento Recibo AMÉRICA MÓVIL Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales



Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a AMÉRICA MÓVIL	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos
Cod. Cliente	N	9	
Cod. Cuenta	N	9	

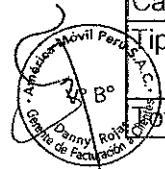
Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	199	Blancos

> **Facturas no cobradas (morosos) por Corte Total por Deuda**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	ET19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales



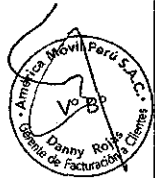
M



Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV - Devoluciones OLD
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total pagado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Filler	C	.16	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda pendiente	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total deuda pendiente	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler 2	C	38	

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
# de documento Recibo AMÉRICA MÓVIL Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe neto	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales



Tipo de importe IG	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe facturado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe pagado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe pagado a AMÉRICA MÓVIL	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	13	
Tipo de importe ajustado	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Importe ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe deuda	C	1	+ = Positivo - = Negativo Todos los montos serán positivos
Total deuda pendiente	N	12	10 enteros y 2 decimales
Filler	C	12	Blancos
Cod. Cliente	N	9	
Cod. Cuenta	N	9	

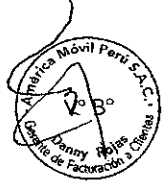
Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	199	Blancos

REGLAS:

- o El número de factura de AMÉRICA MÓVIL es el que corresponde a la factura única que AMÉRICA MÓVIL emitirá.
- o El número de factura de OLD es la auto generada en el proceso de Facturación, y es por OLD.

La fecha de entrega de información por parte de AMÉRICA MÓVIL se producirá hasta la semana siguiente posterior al fin de recaudación (la cual se produce a los 42 días calendario contados desde la fecha de vencimiento del recibo telefónico o al quinto día hábil de efectuada la suspensión del servicio de larga distancia, sea que ésta resulte de la solicitud del concesionario de larga distancia o que resulte de la suspensión del servicio telefónico.



M



3.4.2 Procedimientos Involucrados

- Recaudar facturas (monto total), por medio de canales de cobro hasta el día 42 después de la fecha de vencimiento del recibo telefónico o hasta el quinto día hábil de efectuada la suspensión del servicio de larga distancia, sea que ésta resulte de la solicitud del concesionario de larga distancia o que resulte de la suspensión del servicio telefónico.
- Informar a cada OLD de pagos diarios.
- Transferir recaudación (dinero) cada siete (7) días.
- Separar facturas y enviar facturas no cobradas a los OLD.

El proceso se inicia con la recepción e ingreso al Sistema de Recaudación de los montos a cobrar enviado por Facturación. La actualización de pagos en los canales interconectados (Centros de Cobro Propios, Bancos, Agencias) se realizará a más tardar al día siguiente. Los pagos en los canales no interconectados se actualizarán en los sistemas e informarán a la OLD entre 1 a 8 días de realizada la cobranza.

Diariamente se actualizarán los montos a cobrar con el ingreso de rebaja de saldos por reclamos enviados por los OLD. Tras la actualización de los montos a cobrar se efectúa la recaudación donde no serán aceptados los pagos parciales, salvo en los casos en que medie un reclamo, como lo indica la Norma.

Para el caso de pagos dobles y errados del servicio móvil y larga distancia, se realizará la devolución en la siguiente factura del abonado, a través de una devolución que será aplicada solo al servicio móvil. En caso el abonado reclame se le devolverá a través de los centro de cobro.

No se informara a la OLD de pagos dobles y errados.

Los importes por pagos dobles recaudados por AMÉRICA MÓVIL no serán transferidos a los OLD puesto que estos se devolverán directamente al cliente.

La transferencia del dinero recaudado que el OL entregue al OLD será cada siete (7) días. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los montos recaudados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para la entrega de lo recaudado por parte del OL al OLD es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado. Si hubiera algún cobro por comisión de las cobranzas hechas en entidades financieras, esto será coordinado entre el OL y el OLD.

La separación de las facturas se realiza a los 42 días calendario de vencido el recibo telefónico o al quinto día hábil de efectuada la suspensión del servicio de larga distancia, sea que ésta resulte de la solicitud del concesionario de larga distancia o que resulte de la suspensión del servicio telefónico.



[Handwritten signature]



3.5 Proceso de Rebaja de Saldos

3.5.1 Definición de Entradas

➤ **Pedido de rebaja de saldos por reclamos**

Diseño de Registro Cabecera:

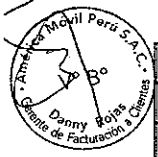
Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	AJ19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Monto Total de rebajas	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	63	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA	N	10	
Código de reclamo del OLD	C	10	
Fecha de reclamo en el OLD	N	8	AAAAMMDD
# de documento Recibo AMÉRICA MÓVIL Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Total a rebajar (Inc. IGV)	N	12	10 enteros y 2 decimales (Siempre será positivo)
Espacio en Blanco	C	19	Blancos

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	120	Blancos



M



REGLAS:

- o La recepción de las rebajas de saldos por parte de AMÉRICA MÓVIL será diaria.
- o La respuesta a las rebajas una vez validado por AMÉRICA MÓVIL será reportada al día siguiente hábil de recibido el o los archivos.
- o En caso de eventualidad el OLD deberá comunicarse con el representante de interconexión de AMÉRICA MÓVIL para definir una copia extraordinaria.
- o Ajustes con montos negativos son rechazados.
- o Para aplicar la rebaja de saldos por reclamo se valida que el número de recibo (AMÉRICA MÓVIL y OLD) y número de inscripción existan, no se toma como referencia el número de teléfono, esto para evitar cualquier rechazo por un supuesto cambio de número en la cuenta del abonado.
- o En caso de haber un rechazo físico se reportará devolviendo el mismo archivo y esperando la corrección con otra secuencia.

3.5.2 Definición de Salidas

- **Confirmación de la rebaja de saldos por parte de AMÉRICA MÓVIL al OLD**

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	RA19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados	N	11	Facturas
Tipo de importe rebaja	C	1	+ = Positivo - = Negativo (Siempre será positivo)
Monto Total de rebajas enviado por OLD	N	15	13 enteros y 2 decimales
Cantidad de registros rebajados	N	11	Facturas
Tipo de importe rebajas aplicados	C	1	+ = Positivo - = Negativo
Monto Total de ajustes Aplicados por AMÉRICA MÓVIL.	N	15	13 enteros y 2 decimales
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	49	Blancos



M

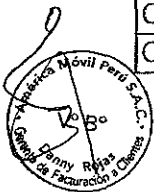


Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Identificador OLD	N	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA	C	10	
Código de reclamo del OLD	C	10	
Fecha de reclamo en el OLD	N	8	AAAAMMDD
# de documento Recibo AM Principal	C	30	
# de documento Recibo del operador LD	C	10	
Fecha emisión de documento	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe rebajas	C	1	+ = Positivo - = Negativo (Siempre será positivo)
Total a Ajustar	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe rebajas aplicados	C	1	+ = Positivo - = Negativo (Siempre será positivo)
Monto rebajado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Estado de rebaja	C	1	A=Ajuste Aplicado, C=Ajuste no aplicado, factura Cancelada, R=Rechazado por monto superior a la factura. N=No aplicado por otros motivos no definidos, por ejemplo # recibos AM, y del OLD y # de inscripción no son válidos. X=No aplicado, monto de rebaja negativo T= Número de recibo no existe (AMÉRICA MÓVIL + OLD) I=Número de inscripción no coincide con los recibos enviados.
Cod.Cliente	N	9	
Cod.Cuenta	N	9	

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	133	Blanco



La confirmación a las rebajas será reportada por AMÉRICA MÓVIL al OLD al día hábil siguiente de recibido el o los archivos de ajuste.

3.5.3 Procedimientos Involucrados

- Recibir rebajas por reclamos
- Validar archivos (rechazos por inconsistencias)
- Aplicar rebajas por reclamos

El proceso se inicia con la recepción de rebaja de saldos y reclamos enviados diariamente por los OLD para ser ingresados al Sistema de Recaudación. Estos formatos serán validados de acuerdo a los formatos establecidos y las fechas de envío. La aplicación de la rebaja será actualizada directamente al monto total de la factura.

Si se responde la aplicación de la rebaja por el operador Local, el cliente podrá pagar sólo en los centros de cobro de AMÉRICA MÓVIL, al siguiente día la información se encontrará actualizada en los centros de cobros externos a AMÉRICA MÓVIL (interconectados). En los centros de cobro externos no interconectados la información se encontrará actualizada el siguiente lunes.

Es responsabilidad del OLD no enviar una rebaja de saldo doble dado que AMÉRICA MÓVIL no valida duplicidad en las peticiones.

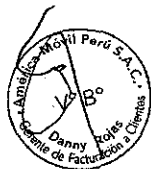
3.6 Proceso de Suspensión LD y Reconexión

3.6.1 Definición de Entradas

➤ Pedido de Suspensión LD y Reconexión

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	SL19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados	N	11	Ordenes
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	32	Blancos



[Handwritten signature]



Diseño de Registro de Datos:

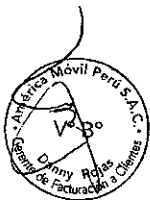
Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Pedido OLD	N	10	Número Único que agrupará las peticiones de suspensión.
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	Ejemplo: "54202020"
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
Motivo de Pedido	C	1	C=Corte, R=Reconexión
Motivo	C	40	Descripción del motivo OLD

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	73	

REGLAS:

- o La recepción de pedidos de suspensión/reconexión del OLD será diaria, y el horario se definirá de acuerdo con lo acordado por Intercambios y reglas de ejecución de suspensiones. Inicialmente tendrá el mismo tratamiento de recepción de intercambio para la rebaja de saldos por reclamos.
- o Los pedidos se recepcionarán en base al formato predefinido, paralelamente el OLD remitirá una carta y/o correo electrónico adjunto al archivo de entrada indicando el resumen del pedido.
- o En el archivo de entrada, los números de teléfono deben pertenecer a un solo Departamento, excepto en el caso del departamento de Lima, donde deben enviar en archivos separados lo de Lima Metropolitana de Lima Provincias, ambas se diferencian por el Nro. de Inscripción: Lima metropolitana empieza en 0000xxxxxxxxxx y Lima provincias en 5000xxxxxxxx
- o En caso de haber un rechazo físico se reportará devolviendo el mismo archivo y esperando la corrección con otra secuencia.
- o Los pedidos de Suspensión LD y reconexión serán recepcionados en horario de oficina, es decir de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 horas y solo en días hábiles. Los pedidos recepcionados fuera del horario indicado, serán contabilizados a partir del sgte. Día hábil.



M



3.6.2 Definición de Salidas

➤ Confirmación del pedido de Suspensión LD

Diseño de Registro Cabecera:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del volumen	C	14	CL19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Hora	N	6	HHMMSS
Cantidad de registros Enviados por OLD	N	11	Ordenes
Cantidad de órdenes que proceden	N	11	Ordenes
Identificador OLD	C	4	19XX
Filler	C	52	Blancos

Diseño de Registro de Datos:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número Carta Respuesta	N	10	
Identificador OLD	C	4	
Número Teléfono facturado	C	10	
Número de Inscripción AMÉRICA MÓVIL	N	10	
Motivo de Pedido	C	1	C=Corte, R=Reconexión
Motivo	C	40	Descripción del motivo
Indicador de si procede o no	C	1	0 = Procede 1 = Rechazo
Motivos de Rechazo	C	2	Ver Catálogo N° 5 de Rechazos.
Fecha de Recepción en AM	N	8	AAAAMMDD
Hora de Registro en AM	N	6	HHMMSS
Fecha de Ejecución en Central	N	8	AAAAMMDD
Hora de Ejecución en Central	N	6	HHMMSS

Diseño de Registro Fin de Archivo:

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**
Filler	C	104	Blancos



CATÁLOGO N° 5

MOTIVOS DE RECHAZOS DE SUSPENSIÓN

Código	Descripción
01	NO EXISTE NUMERO TELEFÓNICO
02	TELÉFONO EN BAJA
03	ABONADO NO REGISTRA PEDIDO SUSPENSIÓN DE OPERADOR LD
04	ABONADO NO TIENE SUSPENSIÓN LD
05	ABONADO CON SUSPENSIÓN LD
06	ABONADO CON RECONEXIÓN LD
07	NÚMERO DE NEGOCIO NO EXISTE
08	DATOS INCOMPLETOS
09	NO INDICA NÚMERO DE TELÉFONO

REGLAS:

- o El envío de confirmación de los pedidos se realizará al día hábil siguiente de ejecutada la suspensión solicitada, en base al formato predefinido, acompañado de un resumen adjunto al archivo de salida, que especifique el trabajo realizado.

3.6.3 Procedimientos Involucrados

- Recibir solicitudes de suspensión / reconexión.
- Ordenar, ejecutar y confirmar suspensiones.
- Ordenar, ejecutar y confirmar reconexiones.
- Confirmar ejecución de solicitudes al OLD.

El proceso se inicia con la recepción de los formatos de solicitud de las diferentes OLD donde se realizan las respectivas validaciones.

AMÉRICA MÓVIL recibirá las solicitudes de suspensión LD y verificará si existen solicitudes anteriores de otros OLD.

Seguidamente se realiza el ordenamiento, confirmación y ejecución de las solicitudes de suspensión y reconexión.

Finalmente, se confirma la ejecución de las solicitudes al OLD, las mismas que se ejecutarán en un plazo de 2 días.

Se generará por consiguiente un archivo de morosos que será enviado a cada OLD.

La reconexión deberá ser ejecutada de manera inmediata e informada al día siguiente de su ejecución.



3.7 Proceso de Liquidaciones

3.7.1 Definición de Entradas

- AMÉRICA MÓVIL requiere que el OLD entregue información para la liquidación de servicios en formatos que sean comparables con los que entregará AMÉRICA MÓVIL LD para el mismo fin.
- Información detallada de registros discrepantes en liquidación en los formatos en que AMÉRICA MÓVIL entregue la información correspondiente.

3.8.2 Definición de Salidas

- Formatos de liquidación para los servicios:
 - Facturación.
 - Recaudación.
 - Gestión de Deuda.
 - Servicios Post Venta (Bloqueos, desbloques, inspecciones, etc.)
- Información detallada de los registros discrepantes en la liquidación.

3.8.3 Procedimientos Involucrados

- Recibir información de tráfico a liquidar como OL
- Calcular y emitir liquidaciones como OL
- Calcular liquidación con otros OLD
- Calcular liquidación otras deudas y comisiones

Se inicia con la obtención de información de los procesos de Facturación, rebaja de saldos por reclamos y Recaudación.

Esta información está referida a lo facturado, lo rebajado, lo recaudado y lo no recaudado o moroso.

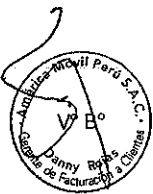
A continuación se sumaria la información para determinar el importe a liquidar con cada OLD.

Finalmente se emite un resumen de tráfico a liquidar con cada OLD y se incluye los cargos por reconexión, inspecciones técnicas y otros cargos.

Se intercambia con cada OLD información resumida por ciclo y envío de información correspondiente a cada uno de los servicios mencionados con el fin de efectuar la liquidación de los mismos basados en políticas de liquidación acordadas.

En caso de existir discrepancias entre las liquidaciones presentadas por ambas partes, se procede a efectuar análisis detallado del caso intercambiando información de registros en caso necesario.

AMÉRICA MÓVIL emite facturas al OLD por los servicios liquidados aplicando los cargos correspondientes.



M



ANEXO A

PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE ARCHIVOS

1. El correo deberá estar dirigido a la cuenta _____.
2. El asunto del correo tendrá siguiente formato

AAAAMMDD	Debe ir la fecha de la Cíclica a la cual pertenecen los archivos, donde: AAAA = Año MM = Mes DD = Cíclica Por ejemplo: 20100218
-19XX	Se indicará el código de la Operadora separada por un guión.
-NN	Se especifica los archivos que se están enviando, donde: NN = Las dos primeras letras del archivo Por ejemplo : -TF-CF-CC
**	Es un valor fijo como fin del asunto.

3. Ejemplo del asunto:
 - a. 20100218-1900-TF-CF-CC**
 - b. 20100228-1977-TF-CF**
 - c. 20100228-1909-IN-OI**
 - d. 20100208-1960-RT-OR**
4. Los archivos deben ser enviados comprimidos con el WinZip.
5. En el mismo correo se debe incluir su respectiva carta.
6. El tamaño máximo del correo debe ser 5Mb, si la información es mayor puede enviarse dos archivos (dos correos), siendo el uso de CD's y/o cartuchos la última opción.
7. En un mismo correo no deberá enviarse dos archivos de diferentes ciclos, para solucionar esto se debe enviar dos correos.
8. Cuando alguna de las dos partes (AMÉRICA MÓVIL, OLD's) reciba un correo, estos deberán responder indicando que esta correcto o si hay algún error, para que lo vuelvan a enviar.
9. El correo de respuesta no debe contener los archivos enviados.
10. Los archivos que pueden ser enviados son:

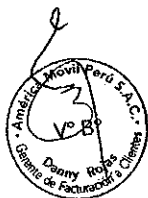


M



RT	Tráfico Valorizado
OR	Otros Cargos
SF	Saldo de Facturación Anterior
IN	Llamadas Rechazadas
OI	Otros Cargos Rechazados
SI	Saldo de Facturación Anterior Rechazado
CC	Recibos Emitidos
TF	Llamadas Facturadas
CF	Otros Cargos Facturados
EF	Números Telefónicos para Maestra y Movimientos de Abonados
LF	Números Telefónicos con Ciclo de Facturación
FF	Maestra de Abonados
MF	Movimientos de Abonados
RF	Números Telefónicos para Maestra de Abonados Rechazados
RC	Recaudación
EM	Facturas no cobradas (morosos) a los 42 días
ES	Facturas no cobradas (morosos) por suspensión LD
EP	Facturas no cobradas (morosos) por corte parcial
ET	Facturas no cobradas (morosos) por corte total
AJ	Rebaja de saldo por reclamo
RA	Confirmación de la rebaja de saldo
SL	Pedido de suspensión o reconexión de LD
CL	Confirmación de pedido de suspensión o reconexión

11. Si enviaran un correo conteniendo un archivo el cual no está especificado, entonces este correo será rechazado en su totalidad.
12. En caso de presentarse problemas técnicos en los servidores de correo tanto por parte de la OLD y/o AMÉRICA MÓVIL, el Operador deberá entregar la información de la forma tradicional, en un CD, en la dirección del Centro de Procesamiento de Datos CPD, tal como lo vienen haciendo a la fecha.



M

